



# PAIDEIA

Publicación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

*Constitución Política  
de los  
Estados Unidos  
Mexicanos.*

## Reforma político-electoral

COLABORAN:

Los retos de la reforma  
político-electoral  
**Luis Carlos Ugalde**

Reforma electoral.  
Implicaciones en los  
organismos electorales  
**Fernando Antonio  
Herrera Martínez**

Características  
generales de la  
reforma constitucional  
electoral  
**Jaime Cárdenas Gracia**

El gobierno de  
coalición en la reforma  
constitucional  
**Armando Trueba Uzeta**

Reelección de  
diputados y presidentes  
municipales:  
estadísticas e  
implicaciones  
**María del Carmen  
Nava Polina**



### Comité Editorial

**José Refugio Lozano Loza**  
Presidente

**Sandra Liliana Prieto de León**  
Secretaria

**Eduardo García Barrón**  
Vocal

**Álvaro Alejandro Chávez López**  
Vocal

**Nayeli Vega Dardón**  
Vocal

**Hugo Estefanía Monroy**  
Vocal representante de los partidos políticos

### Grupo Editorial

**Nayeli Vega Dardón**  
Coordinadora

**Ernesto Guevara Ramírez**  
Diseño editorial

**Paulina Denisse Ceballos Rosales**  
Apoyo editorial

**Carlos Alberto Cuadra Gutiérrez**  
Corrector de estilo

Paideia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, es una publicación trimestral de distribución gratuita y cobertura nacional. Registro ante la Dirección de Reservas de Derechos del Instituto Nacional de Derechos de Autor: 04-2012-040812304800-102. Oficinas: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 2+767, Colonia Puentecillas, código postal 36263, Guanajuato, Gto., conmutador (473) 735 3000. Los puntos de vista expresados en los artículos son de la exclusiva responsabilidad de los autores. Los contenidos y diseños de Paideia son propiedad legal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG). Se prohíbe la reproducción total o parcial sin autorización escrita del IEEG.



**INSTITUTO ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Web

[www.ieeg.org.mx](http://www.ieeg.org.mx)

### Directorio IEEG

#### J. Jesús Badillo Lara

- Presidente del Consejo General
- Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Programas de Capacitación Ciudadana, Orientados a la Preservación y Fortalecimiento del Régimen de los Partidos Políticos del IEEG
- Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del IEEG

#### José Refugio Lozano Loza

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente de la Contraloría del IEEG
- Presidente del Comité Editorial de la Revista Paideia

#### Jaime Torres Soto

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente del Comité para el Seguimiento y Vigilancia de la Correcta Aplicación de las Normas Estatutarias del Servicio Profesional Electoral del IEEG

#### Víctor Manuel Domínguez Aguilar

- Consejero Ciudadano Propietario
- Presidente de la Comisión de Fiscalización del IEEG

#### Armando Trueba Uzeta

- Consejero Ciudadano Propietario

#### Joel Hernández Domínguez

- Consejero Ciudadano Supernumerario

#### Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

- Secretario del Consejo

#### Eduardo García Barrón

- Secretario Ejecutivo

#### Esteban Eric Carrillo Werring

- Director de Sistemas de Información y Telecomunicaciones

#### Javier Armando Ortiz Guerrero

- Director de Procedimientos Electorales

#### Álvaro Alejandro Chávez López

- Director de Capacitación Ciudadana

#### Bárbara Teresa Navarro García

- Directora del Servicio Profesional Electoral

#### Héctor de la Torre González

- Coordinador Administrativo

#### Nayeli Vega Dardón

- Coordinadora de Comunicación y Difusión



# CONTENIDO

Los retos de la reforma político-electoral  
Luis Carlos Ugalde

Página

**6**

Reforma electoral. Implicaciones en los organismos  
electorales

Fernando Antonio Herrera Martínez

Página

**12**

Características generales de la reforma constitucional  
electoral

Jaime Cárdenas Gracia

Página

**20**

El gobierno de coalición en la reforma constitucional

Armando Trueba Uzeta

Página

**27**

Reelección de diputados y presidentes municipales:  
estadísticas e implicaciones

María del Carmen Nava Polina

Página

**34**

Editorial

Página

**4**

En diálogo con los partidos políticos

Página

**43**

El Andar: Acámbaro

Página

**57**

Sugerencias editoriales

Página

**62**



# EDITORIAL



Paideia ha llegado a su publicación no. 15 y aprovechamos la oportunidad para agradecer a todos nuestros lectores que nos acompañan edición tras edición. El Comité Editorial de nuestra revista se esfuerza por brindar a su público temas de interés en materia político electoral expuestos desde un punto de vista crítico gracias a la intervención de expertos en la materia.

Debemos recordar que, desde sus inicios, Paideia se ha esforzado por ofrecer a todo su público artículos que abonen al fomento de la cultura democrática en nuestro estado y cultiven la participación ciudadana a partir de los aportes sustanciales que realizan nuestros articulistas que son concienzudamente elegidos para expresar su opinión en torno a cada tema que se expone en nuestras ediciones.

Es así que, en esta ocasión, Paideia trae para todos ustedes un tema que se ha puesto sobre la mesa recientemente: **“Reforma político-electoral”**, la cual ha sido blanco de múltiples críticas por las implicaciones que ello representa. Razón por la cual estudiosos en esta materia llegan el día de hoy para facilitarnos el acceso a un análisis focalizado y consciente sobre las implicaciones que representa dicha adecuación a la ley que ya constituye un cambio dentro de nuestra Constitución Mexicana.

Por todo lo anterior, Luis Carlos Ugalde, trae para todos nosotros **Los retos de la reforma político electoral**, tema en el cual expone un diagnóstico de los problemas del sistema electoral como *“el costo creciente de las campañas electorales; la corrupción causada por el intercambio entre aquellos que dan dinero a los candidatos a cambio de un pago futuro; el desvío de recursos públicos para apoyar carreras políticas; las prácticas clientelares; el pago de cobertura informativa que genera corrupción entre el gobierno y los medios de comunicación”* y los contraponen ante las fortalezas que puede observar en el mismo sistema, tales como *“la organización de las elecciones, la amplia participación de ciudadanos como funcionarios de casilla, la precisión de los instrumentos para estimar las tendencias del voto y realizar el cómputo de los mismos, el sistema de credencialización electoral y la constante actualización de la cartografía”*.

Asimismo, Fernando Antonio Herrera Martínez, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, colabora con el texto **Reforma electoral. Implicaciones en los organismos electorales**, en el cual se describen los cambios y las implicaciones del decreto por el cual se reforman,

---

---

adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales en materia política y electoral y que conciernen directamente a los institutos electorales locales de todo el país, además especifica las facultades que se establecen al recién creado Instituto Nacional de Elecciones respecto de los órganos electorales locales.

Por su parte Jaime Cárdenas Gracia nos presenta el tema **Características generales de la reforma constitucional electoral**, texto en el cual expone las características generales de los puntos que establece la recién aprobada reforma electoral, entre las que se pueden enumerar: implicaciones del INE, el tema de la reelección, así como los alcances de lo que establece dicha reforma.

En esta ocasión, el Consejero Ciudadano de este Instituto, Armando Trueba Uzeta, hace llegar su colaboración a nuestra revista con el tema **El gobierno de coalición en la reforma constitucional**, en el cual plantea que *“La reciente reforma constitucional al artículo 89, facultará al Presidente de la República para optar por la formación de coaliciones de gobierno, lo que podría explicarse en la necesidad de encontrar un punto intermedio entre el parlamentarismo a ultranza y el presidencialismo ortodoxo, como una forma de gobierno y de Estado para México”*, mientras que permite un análisis de la intención de avance legislativo con base en argumentos del parlamentarismo que le permitan a nuestro país un cambio sustancial en su forma de gobierno.

Asimismo María del Carmen Nava Polina trae para nuestros lectores el texto **Reelección de diputados y presidentes municipales: estadísticas e implicaciones**, en el que desarrolla tres aspectos: 1) considera los principales puntos de la reforma constitucional política y en materia de transparencia; 2) refiere una breve historia sobre los cambios constitucionales de la reelección legislativa y sus efectos en la aprobación de iniciativas de ley en la Cámara de Diputados a nivel federal en el siglo XX; y 3) finaliza con una revisión del presupuesto legislativo y la importancia de la sociedad civil en el desarrollo democrático.

Es así que, en torno a este tema que ha sido centro de debate y discusión política, los partidos políticos emiten, a través de Paideia, su opinión en torno a la reforma político electoral, la cual tiene alcances e implicaciones a nivel federal. De este modo, dichos actores políticos plantean su postura y opinión sobre la recién aprobada reforma, así como también establecen sus puntos de vista críticos sobre los detalles de la misma.

Y para cerrar nuestra edición número 15, presentamos a todos ustedes nuestra sección **‘El Andar’** con un paseo por Acámbaro, *“un sitio ideal para el descanso, que alberga promisorias perspectivas de modernización y desarrollo social. En donde la vida cotidiana de sus pobladores mantiene vivo el valor humano de toda comunidad sana de la provincia mexicana: La amable hospitalidad”*.

De este modo llegamos al final de este número de nuestra revista, en el que, como cada edición, nos hemos esforzado por hacer llegar hasta nuestros lectores artículos de gran interés que les permita ampliar la perspectiva sobre diversos temas que giran en torno a la cultura política y electoral de nuestro país. Es por ello que nos despedimos gratamente al dejar en sus manos un valioso cúmulo de trabajos que, sin duda, permitirán enriquecer el acervo cultural de todos nuestros lectores.

Muchas gracias.



# Los retos de la reforma político-electoral

Por Luis Carlos Ugalde \*

Es Licenciado en Economía por el ITAM. Doctor y maestro en Ciencia Política por la Universidad de Columbia, Nueva York, institución por la cual también es maestro en Administración Pública. Exconsejero presidente del Instituto Federal Electoral (IFE).

**U**na vez promulgada la reforma político-electoral el pasado 31 de enero, inició el periodo para la aprobación de la legislación secundaria. Según sus promotores, los cambios aprobados modificarán los regímenes político-electoral, de partidos y de procuración de justicia con los objetivos de fortalecer la democracia mexicana, proteger los comicios estatales de la influencia de grupos de poder y despolitizar la procuración e impartición de justicia en México.

*\* Agradezco la ayuda de Ludwig van Bedolla en la realización de este artículo.*

La democracia mexicana presenta diversos problemas relacionados con el diseño del sistema electoral y la creciente importancia del dinero en la política. Entre los problemas más graves se encuentran el costo creciente de las campañas electorales; la corrupción causada por el intercambio entre aquellos que dan dinero a los candidatos a cambio de un pago futuro; el desvío de recursos públicos para apoyar carreras políticas; las prácticas clientelares; el pago de cobertura informativa que genera corrupción entre el gobierno y los medios de comunicación, así como el creciente litigio electoral que estimula la industria de la queja y la denuncia de partidos.<sup>1</sup>

A la par de estos problemas, el sistema electoral tiene fortalezas, en particular la organización de las elecciones, la amplia participación de ciudadanos como funcionarios de casilla, la precisión de los instrumentos para estimar las tendencias del voto y realizar el cómputo de los mismos, el sistema de credencialización electoral y la labor de mantener una cartografía actualizada.<sup>2</sup>

El diagnóstico previo fue realizado por una serie de expertos en materia electoral que tomaron como referencia el estudio elaborado por Integralia y el Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY) para emitir su opinión sobre los principales males que aquejan a la democracia mexicana y sobre cuáles son los mejores métodos para erradicar tales problemas. A partir de este diagnóstico surgieron recomendaciones sobre algunas medidas y mecanismos útiles para atacar estos problemas. Las recomendaciones se basaron en tres ejes principales:

- Atacar los altos costos de las campañas. Esto implica establecer sanciones enérgicas a todas las modalidades de clientelismo elec-

toral —castigos compartidos entre el partido político (vía una sanción económica) y el candidato (con pérdida de su registro o su inelegibilidad); prohibir o restringir la publicidad oficial de gobierno en todo momento, no solo durante el periodo electoral, con excepción de los programas relativos a salud y seguridad pública, entre otros. Ello con el fin de estimular un sistema de medios (prensa, radio y TV) que viva más de su audiencia y de los anunciantes que de los presupuestos públicos y de las campañas electorales.

- Fiscalizar mejor los gastos de campaña, lo que supone transitar hacia un modelo de fiscalización enfocado en el gasto y no en el ingreso; fiscalización concurrente con las campañas, lo que implica mayor inversión en sistemas de detección de propaganda fija (espectaculares) y mayores auditorías en tiempo real a los eventos públicos de campaña; evaluar las implicaciones de anular elecciones cuando se detecte rebase de topes de campaña o financiamiento ilegal de las mismas, y revisar las modalidades de financiamiento privado y alentar que se legalice y transparente.
- Fortalecer la equidad y transparencia en las contiendas electorales mediante la modificación de la fórmula de distribución del financiamiento público entre partidos por una más equitativa (migra el esquema 70-30 a uno 60-40 o 50-50); transparentar los contenidos, procesos y padrones de los programas sociales; transparentar el financiamiento de las encuestas que se difundan de manera pública, que se diga quién pagó y cuánto costó la encuesta, y reducir el número de *spots* que corresponden a los partidos políticos y transformar un segmento de estos en tiempo para debates entre candidatos.

<sup>1</sup> Luis Carlos Ugalde coord., *Fortalezas y debilidades del Sistema Electoral Mexicano (2000-2012). Ideas para una nueva reforma electoral* (México: CEEY/Solar Editores, 2013).

<sup>2</sup> *Ibíd.*

## LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DE 2013

Las recomendaciones de los expertos guiaron la atención hacia estos problemas, pero no todas estas preocupaciones se atacaron en la reforma político-electoral. El resultado fue una reforma que modifica, por un lado a los procedimientos electorales y, por otro, al régimen político. Los cambios en los procedimientos electorales son sustanciales. En primer lugar se creó una autoridad electoral nueva que sustituye al Instituto Federal Electoral (IFE) y que tiene facultades para atraer la organización de los comicios estatales: el Instituto Nacional de Elecciones (INE). En segundo lugar, se reestructuraron los organismos electorales estatales con la finalidad de homologar el número de consejeros, su duración en el cargo y el mecanismo de selección de estos; finalmente, se mandaron legislar cuatro leyes nuevas: ley de procedimientos electorales, de partidos políticos, delitos electorales y la ley reglamentaria del artículo 134 constitucional (propaganda gubernamental). Esta reforma estableció nuevas causas de nulidad de la elección y la paridad de géneros en la nominación de candidatos al Congreso de la Unión.

Las reformas al régimen político contemplan la reelección consecutiva de legisladores federales y locales, así como de presidentes municipales; se establece la posibilidad de formar un gobierno de coalición; se faculta al Senado para aprobar la estrategia de seguridad pública del Ejecutivo, mientras que los diputados deben aprobar el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Finalmente, se da autonomía al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y a la Procuraduría General de la República (PGR), esta última es reformada y se convierte en la Fiscalía General de la República (FGR), que tiene mayor autonomía con respecto al Ejecutivo que su predecesora.

## LO BUENO DE LA REFORMA

La mayoría de estas reformas incide, en mayor o menor medida, en la solución de los problemas de la democracia identificados anteriormente. La reelección, por ejemplo, abre la puerta para el desarrollo de carreras parlamentarias y municipales, lo que puede promover la profesionalización y una mejor rendición de cuentas. No obstante, queda condicionada a que el candidato se postule por el mismo partido que lo hizo previamente, salvo que haya perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Aunado a este cambio se permite la posibilidad de formar un gobierno de coalición que sea regulado y cuyo programa sea aprobado por la mayoría de miembros presentes del Senado. Si hubiera gobierno de coalición todos los integrantes del gabinete presidencial serán ratificados por el Senado, salvo el secretario de Relaciones Exteriores y los titulares de la Defensa Nacional y Marina. Si no se da este tipo de gobierno los diputados están facultados para ratificar al Secretario de Hacienda y el Senado al de Relaciones Exteriores. Tales cambios alteran la relación entre el Ejecutivo y el Legislativo y los obligan a cooperar en la construcción de acuerdos y en la negociación política.

Si bien la autonomía del CONEVAL es un paso en el camino a la despolitización de este organismo, esta medida debe evaluarse con cautela. Muchos la celebran como si significara independencia e imparcialidad. Sin embargo, la integración colegiada puede dar pie al establecimiento de cuotas partidistas al momento de la designación de los consejeros y politizar una institución que ha tenido un desempeño imparcial y profesional. Lo que es necesario es que las evaluaciones del Consejo sean vinculantes para la aprobación del presupuesto, de modo que tengan consecuencias y estimulen a que el gobierno ejecute bien los programas so pena de perder sus recursos.



Finalmente, la sustitución de la PGR por la Fiscalía General de la República, así como su independencia con respecto al Ejecutivo son un paso importante en la despolitización de la procuración de justicia en México, pero aún es necesario complementar este proceso con la profesionalización de los ministerios públicos. El nombramiento y remoción del Fiscal General propicia el fortalecimiento de la fiscalía al establecer plazos y sanciones para evitar cuellos de botella que impidan su nombramiento. Asimismo, se establece una duración de nueve años del cargo, lo cual estimula la independencia respecto al Poder Ejecutivo.

La autonomía de estos dos organismos abre paso a la despolitización de aspectos centrales de la administración pública como la procuración de justicia y la evaluación de la política social. Sin embargo, este esfuerzo debe consolidarse en la legislación secundaria para que el impacto de la reforma sea positivo en ambos aspectos. De poco servirá la autonomía de ambas instituciones si en la realidad su capacidad de acción queda limitada y sujeta a las presiones políticas de la administración en turno.

Es importante reconocer que la reforma aprobada ataca parcialmente el problema del creciente litigio electoral. Los mecanismos de que-

ja previstos en la legislación electoral incrementaron el número de procedimientos sancionadores (aumentó 338% entre 2000 y 2012). Sin embargo, la reforma aprobada traslada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) la facultad de resolver los procedimientos sancionadores especiales, dejando al INE solo la tarea

de integrar la investigación de las impugnaciones. Tal modificación reduce la carga de trabajo que se acumulaba en la autoridad electoral durante las campañas gracias a que los partidos utilizaban los procedimientos sancionadores administrativos como parte de su estrategia electoral.

#### LO MALO DE LA REFORMA

La reforma también contiene aspectos negativos. Por ejemplo, se dieron atribuciones a los legisladores para ratificar algunas de las funciones del Ejecutivo. Por un lado, se faculta al Senado para aprobar la estrategia de seguridad pública del Ejecutivo, lo que puede retrasar la ejecución de los programas de combate a la delin-

cuencia. Si la estrategia se retrasa, se demorarán también los objetivos, proyectos y líneas de acción en los que participan coordinadamente la federación y los estados. Tal situación, aunque hipotética, resulta en

*“Las reformas al régimen político contemplan la reelección consecutiva de legisladores federales y locales, así como de presidentes municipales; se establece la posibilidad de formar un gobierno de coalición; se faculta al Senado para aprobar la estrategia de seguridad pública del Ejecutivo, mientras que los diputados deben aprobar el Plan Nacional de Desarrollo (PND).”*

extremo riesgosa en contextos en los que las fuerzas públicas locales son rebasadas por el crimen y la delincuencia. En estas circunstancias urge el apoyo y la cooperación del gobierno federal, así como una estrategia de seguridad bien definida—como el caso de las autodefensas en Michoacán a finales de 2013. Por otro lado, el PND—documento rector en el que el Ejecutivo establece sus objetivos, estrategias y líneas de acción—se somete a la aprobación de los diputados, lo que puede reducir este documento a una pieza retórica y políticamente correcta que deje de ser el eje rector del gobierno.

Un aspecto preocupante de la reforma electoral son las atribuciones que se le otorgan al INE: son tales sus facultades que el instituto saturará su capacidad operativa y puede tener un desempeño deficiente (similar al conocido Principio de Peter). Por ejemplo, el INE está facultado para atraer la organización de elecciones locales, lo que puede estimular el conflicto político preelectoral—la oposición en los estados pugnará porque el Instituto organice la elección local, de modo que el gobernador no pueda influir en favor de su candidato. Sin embargo, no están claros los criterios para conocer cuándo el INE debe asumir la organización de las elecciones locales, por lo que esta facultad, más que benéfica, resulta un problema que restará objetividad y certeza a los comicios, al tiempo que el proceso electoral se vicia antes de su inicio formal.

En este sentido, la atribución del INE de nombrar a los consejeros

electorales de los estados plantea dos problemas: por una parte, el Instituto carece de información para nombrar a los funcionarios más aptos e imparciales; por otra parte, que la negociación que se daba en los estados para el nombramiento de estos consejeros ahora ocurrirá al interior del INE, lo que solo provocará mayor presión y politización de la institución. En tales circunstancias, los partidos buscan influir en

el nombramiento de estos funcionarios. Se atiene al mismo problema la facultad del INE de remover a estos consejeros, pues habrá presiones constantes para que se destituya a consejeros selectivamente y se nombre a otros.

La reforma establece causales de nulidad de la elección, mismas que pueden *institucionalizar* el conflicto preelectoral. Las causales son: que un candidato rebase por más

de 5% el tope de gasto de campaña, que reciba o utilice recursos ilícitos o compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión. La nulidad procederá cuando la violación sea *determinante* para el resultado, es decir, cuando la diferencia entre el primero y segundo lugares sea menor a cinco por ciento de la votación. Aunque es cierto que esas conductas ocurren cada vez más, el problema es que casi nunca hay pruebas legales para documentar violaciones ante las autoridades electorales. Por lo tanto, estas medidas generan incentivos para que los partidos y candidatos perdedores soliciten la anulación de la elección por cualquiera de estas causales, pero sin que haya mecanismos reales para obtener justicia con lo cual se corre el riesgo de generar expectativas y luego frustración.

*“La reforma político-electoral pretende proteger la equidad de la contienda electoral mediante la centralización de las funciones de organización electoral de los estados. Sin embargo, esta reforma termina por retrasar el desarrollo democrático en las entidades, en lugar de crear o fortalecer a los mecanismos de pesos y contrapesos de la política local.”*

Finalmente, la paridad de géneros en la nominación de candidatos al Congreso de la Unión parece una medida populista. Apenas hace pocos años se había instaurado la cuota 60-40 y aún antes de evaluar sus resultados, se pasa a la paridad 50-50. Ojo, estoy a favor de la equidad de género, pero esta no se logra con presencia obligatoria de mujeres en los poderes legislativos sino con legislación eficaz y con condiciones reales de igualdad en la vida cotidiana. Muchas mujeres diputadas no significa mejores condiciones de la mujer en su trabajo o en su entorno familiar, y sí puede significar un aprecio falso del talento de las mujeres: que sean legisladores por su género y no por sus capacidades. Uganda es uno de los países del mundo con mayor presencia de mujeres en su parlamento y, sin embargo, uno de los peores en cuanto a las condiciones culturales y sociales de sus mujeres. En contraste, en los Estados Unidos, o en Francia o Inglaterra, las mujeres apenas representan una quinta parte de los parlamentarios y, sin embargo, las mujeres gozan de condiciones de vida igualitarias.

## CONCLUSIONES

La reforma político-electoral aprobada enfrenta superficialmente el problema principal de la democracia en México: la influencia indebida del dinero en la política. Si bien el INE está facultado para fiscalizar los ingresos y egresos de partidos políticos y candidatos, no se plantean en ningún momento mecanismos innovadores que ataquen este problema. Como ya se ha mencionado, la solución al problema del dinero en la política pasa por herramientas novedosas de inteligencia financiera, mecanismos de fiscalización concurrente durante las campañas y por la creación de herramientas más sofisticadas de detección del gasto de los partidos, entre otras. Juntas, estas medidas atacan el problema de fondo y no solo sus manifestaciones, como lo hacen las modificaciones aprobadas.

La reforma político-electoral pretende proteger la equidad de la contienda electoral mediante la centralización de las funciones de organización electoral de los estados. Sin embargo, esta reforma termina por retrasar el desarrollo democrático en las entidades, en lugar de crear o fortalecer a los mecanismos de pesos y contrapesos de la política local. Si se lleva al extremo el argumento en que se funda la facultad de atracción de elecciones del INE, habría que considerar centralizar los congresos locales, pues algunos de ellos también son cooptados por los gobernadores. Sin embargo, pocos argumentarían que esa medida es efectiva para la solución del problema.

Como se ha mencionado, la reforma aprobada no enfrenta los principales problemas de la democracia mexicana, en parte porque varias de las soluciones a estas dificultades no son de naturaleza electoral. Las soluciones de fondo a estos problemas pasan por un mejor sistema de fiscalización de las haciendas locales, por mecanismos de transparencia gubernamental y la vigilancia de los programas sociales durante las campañas electorales—en este periodo algunos programas sociales son susceptibles a ser utilizados para sostener o ampliar redes clientelares. Tales propuestas implican modificaciones en rubros que van más allá del régimen electoral. Sin embargo, debe ser esta la pieza clave que dé coherencia al conjunto de reglas que organice un mejor sistema democrático en México.





# REFORMA ELECTORAL.

---

## IMPLICACIONES EN LOS ORGANISMOS ELECTORALES

---



Por Fernando Antonio Herrera Martínez\*

\*Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.  
Doctor, maestro y licenciado en Administración por la Universidad Autónoma de Chihuahua.  
A lo largo de su carrera se ha desarrollado como catedrático, director administrativo, consultor de empresas y periodista en prensa y radio.

El diez de febrero de dos mil trece, la Secretaría de Gobernación, por mandato del Presidente de la República, publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales en materia política y electoral, las cuales traen consigo un nuevo entorno en materias de: persecución de delitos, participación ciudadana, distribución de competencias de los entes electorales y la organización de las elecciones en los entes federales y locales, entre otros.

Con la aprobación de la reforma constitucional se crea un órgano denominado Instituto Nacional Electoral, el cual sustituirá al actual Instituto Federal Electoral. Con el nacimiento del órgano nacional, no solamente se “suplanta” al denominado Instituto Federal Electoral, sino que trae consigo un cúmulo de nuevas atribuciones en el ámbito federal y estatal. La reforma al artículo 41, apartados B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia dichas atribuciones, así como la coordinación en el ejercicio de sus respectivas funciones con los órganos locales.

Es primordial plantear el porqué de esta reforma, ya que según lo establecido por el Poder Constituyente, las modificaciones y adiciones involucran la eliminación de funcionamientos controvertidos por los órganos locales, que ponen en duda la imparcialidad en su actuar; garantizan la legalidad, equidad y transparencia en los procesos comiciales; fortalecen las normas preventivas de la intromisión de otros Poderes en las decisiones y actuar de los órganos locales; y fortalecen a las autoridades locales, con el propósito de hacer que los procesos electorales en todo el territorio sean homogéneos, se observen los principios rectores y se homologuen las calidades de los procesos electorales federal y de las entidades federativas.

Desde esa postura, se pueden llevar a cabo una serie de comentarios respecto de la génesis del órgano nacional – con matices centralistas muy marcados, pero guardando el federalismo y autonomía estatal adoptado por la Constitución – en virtud de que se ha puesto en duda la imparcialidad, eficacia y transparencia en los comicios estatales, sin ponderar que los institutos electorales locales han sido coherentes con los principios rectores que rigen la materia, dado que su operatividad y resultados, así como su desarrollo histórico, han cimentado la confianza en la ciudadanía y el progreso en la participación ciudadana, creando civilidad partidaria; como es el caso del estado de Chihuahua, que cuenta con un incremento en la calidad de la participación ciudadana, educación cívica y alto grado de confirmación en las resoluciones ante los altos tribunales, entre otras.

Como ya he mencionado anteriormente, el presente artículo no pretende discutir acerca de la creación del Instituto Nacional Electoral, sino que a razón de que se ha promulgado y publicado una modificación a la Constitución, así como los términos otorgados transitoriamente para la elaboración de las leyes reglamentarias y la instalación del nuevo ente nacional, no queda más que prever y analizar las implicaciones que trae consigo este nuevo sistema electoral, avocado de la

gran gama de actualizaciones a lo relativo a entes electorales locales, tal como el que me honra presidir.

En ese orden de ideas, conforme a la exposición de motivos de la reforma en estudio, se prevé una relación de coordinación, entre entes locales y el nacional. Pero ¿qué significado ostenta esta palabra? Según la Real Academia de la Lengua Española, coordinar, refiere a concertar medios y esfuerzos para una acción común, como es la celebración de las elecciones de cargos públicos.

Así, el artículo 41, apartados B y C de la Constitución desglosa las atribuciones correspondientes a cada institución, las cuales conforme a la redacción otorgada en el citado precepto son: el Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales federales y locales; las facultades específicas del Instituto Nacional Electoral respecto de los órganos estatales; y las de los institutos electorales de los estados.

De la distribución de facultades establecida, no se observa una relación de coordinación entre entes públicos, sino que se asemeja a una partición de facultades, estableciendo una jerarquía federal, la cual será analizada, aún cuando no se tiene noción del marco reglamentario de la Constitución o leyes secundarias que abarcarán a esta reforma.



### I.- El Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales federales y locales.

En materia de geografía electoral, y del uso del padrón y listados electorales, los órganos de las entidades federativas, en gran parte, siempre han dependido del ente nacional, ya que como es bien sabido, el seccionamiento territorial electoral y el registro de electores ha estado en manos del ente federal; en primera, por ser el órgano constitucionalmente revestido con tal facultad y por su capacidad estructural y presupuestal; en segunda, debido a que las legislaciones estatales no son homogéneas en ese aspecto. No obstante, en la mayoría de nuestras legislaciones locales se prevé que los institutos estatales realicen convenios con el federal para el uso del padrón electoral, así como el seccionamiento que el mismo maneja debido a la incapacidad presupuestaria de los mismos.

Sin embargo, en ese mismo orden de ideas, no debe dejarse pasar por alto el hecho de que con la facultad otorgada al denominado INE para el control y distribución de la geografía electoral, se podrá poner en peligro la certeza que a la fecha tienen los ciudadanos del distrito al que pertenecen, ya sea en procesos locales o federales. En efecto, conforme lo estipuló la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad identificada como 63/2009 y sus acu-

muladas 64/2009 y 65/2009, se tiene que las autoridades electorales son las encargadas de la organización y distribución geoelectoral, la cual debe ponderar que el valor del voto de cada ciudadano sea idéntico, que el traslado al lugar donde habrá de emitir el voto sea viable, y por último, que estos conozcan a los candidatos y partidos postulantes, sin confusión y con el mayor acercamiento al votante. Así las cosas, al no tener noción sobre lo que serán las leyes secundarias en materia electoral, específicamente en lo referente a la distribución geoelectoral, podría darse la hipótesis de que en uso de sus facultades se cree un nuevo panorama distrital o seccional, teniendo como base el crear una distritación única y ad hoc para el nuevo entorno electoral en el país, donde se considera correcto, dada la experiencia adquirida y el conocimiento demográfico, que sean los órganos locales los que decidan sobre tal distribución electoral.

En lo que respecta a la integración de las mesas directivas de casilla, la capacitación de sus funcionarios y la ubicación de las mismas, es necesario advertir la complejidad que trae consigo el crear un sistema que satisfaga las exigencias de cada población, es decir, si tan solo en el estado de Chihuahua se instalan 5088 casillas a lo largo del territorio y se capacita a 35,616 funcionarios electorales con el apoyo de 806 instructores asistentes elec-

*“...no debe dejarse pasar por alto el hecho de que con la facultad otorgada al denominado INE para el control y distribución de la geografía electoral, se podrá poner en peligro la certeza que a la fecha tienen los ciudadanos del distrito al que pertenecen, ya sea en procesos locales o federales.”*

---

*“...según lo establecido por el Poder Constituyente, las modificaciones y adiciones involucran la eliminación de funcionamientos controvertidos por los órganos locales, que pone en duda la imparcialidad en su actuar; garantiza la legalidad, equidad y transparencia en los procesos comiciales; fortalece las normas preventivas de la intromisión de otros Poderes en las decisiones y actuar de los órganos locales; y fortalece a las autoridades locales, con el propósito de hacer que los procesos electorales en todo el territorio sean homogéneos, se observen los principios rectores y se homologuen las calidades de los procesos electorales federal y de las entidades federativas.”*

---

torales, tomando en consideración lo que se requiere para cubrir a las treinta y un entidades federativas, además del Distrito Federal, esto, en primer término resulta abrumador. La enorme cantidad de ciudadanos que deben ser capacitados, las locaciones y el personal requerido para tal efecto; a lo que además hay que agregar las elecciones concurrentes y las modalidades de participación política en cada uno de los estados, trátense de candidaturas comunes, coaliciones parciales o totales, y ahora además, habría que incluir las candidaturas independientes. Todos estos factores proveen la posibilidad de crisis en los actos preparatorios de la jornada electoral y la capacitación ciudadana, cuestión que resulta esencial en un sistema electoral como el nuestro donde son los mismos ciudadanos los que se encargan de recibir y computar la votación. Todos estos aspectos habrán de ser tomados en cuenta en el presupuesto de un organismo como el INE con

la finalidad de poder solventar la actividad, y además tendrá que asegurarse de que la misma no se duplique en los estados.

En razón de lo que precede, no pasa desapercibida la excepción planteada por el legislador al señalar que tales facultades se encuentran delegadas a los estados y que el INE puede reasumir la facultad constitucionalmente cedida; sin embargo, ¿cuáles serán las hipótesis para la transferencia de la atribución capacitadora? No cabe duda de que lo anterior dificulta aún más la aplicación, organización y coordinación para esta fundamental actividad dentro de los procesos electorales. Además que con los costos que implica la preparación de la elección, estos deben ser previstos en el presupuesto de egresos, lo que trae una nueva pregunta, ¿con qué anticipación decidirá el INE asumir dicha responsabilidad?

En relación a la reglamentación en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales, ya que el sistema electoral en cada estado guarda una semejanza con el ámbito federal, pero no en su totalidad, deben ponerse en perspectiva las ventajas de una homologación en el manejo del PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares) y encuestas y sondeos a fin de evitar situaciones que incidan en la certeza que deben revestir las elecciones, o en su caso, prever reglas generales, presupuestos y hasta convenios federales para que instituciones educativas como la UNAM auxilien en el monitoreo de medios de comunicación durante las precampañas y campañas, tal y como sucedió en el proceso federal dos mil once, pero ahora en cada estado del país.

## II.- Facultades específicas del Instituto Nacional Electoral respecto de los órganos estatales.

Se ha establecido que el denominado INE tenga ciertas facultades específicas sobre los órganos electorales locales, como el asumir la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos locales, delegar en dichos órganos locales las atribuciones señaladas para ese órgano nacional, pudiendo revocar tal comisión, ejercer la facultad de atracción sobre asunto de competencia local con base en la trascendencia de los mismos para fijar criterios de interpretación, y la designación y remoción de los integrantes de los consejos locales.

De lo anterior, puede observarse plenamente la jerarquía otorgada al ente nacional, en virtud de que será este el que tenga la última palabra, ya sea en elecciones locales o federales, y no sobre la coordinación de las tareas que se encomienden para delegar o atraer facultades electorales.

Habrá que esperar para saber si serán los institutos de las entidades federativas los que deban establecer parámetros en su actuar para no ser “expropiados” de las diligencias que constitucionalmente les corresponden, poniendo en la mira de los partidos; y no de los ciudadanos, el actuar del órgano para saber si a su conveniencia o no deben ser ellos los que trabajen el proceso electoral.

Ahora bien, en cuanto a la facultad de atracción y la fijación de criterios de interpretación, debe señalarse que, primeramente, es insuficiente la redacción realizada por el legislador, toda vez que no se delimita si son criterios operativos o de la ley, lo que a consideración del suscrito, el INE no debería ser el órgano investido con dicha capacidad, sino que los tribunales electorales son los acreditados con tal carácter por ser la última instancia en la solución de conflictos en materia electoral en toda la federación; verbigracia de lo anterior, el hecho de que un criterio adoptado por el órgano local, y modificado por el INE, puede ser cambiado como última decisión por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, incluso volviendo a una interpretación local originaria.

Por último, en lo que respecta a la facultad del órgano nacional para la designación de los consejeros electorales, está por demás interpretar el sospechosismo derivado del actuar de las legislaturas locales en la designación de los funcionarios que integran los órganos “autónomos”. Tal atribución trae consigo no una mayor certeza, sino que en vez de que sean las fracciones parlamentarias del Congreso a nivel local las que incidan en la designación, ahora serán los partidos en el seno nacional los que busquen colocar funcionarios conforme a sus intereses. Lo anterior no marca un cambio en beneficio de la independencia e imparcialidad electoral, es una mera centralización de decisión.

Lo que sí cambiará, si la esencia de la reforma se cumple, será que los mejores perfiles obtengan el cargo, ya que los procedimientos de selección deberán basarse en los datos objetivos, acorde con la documentación que para tal efecto se presente por parte de los interesados, la posibilidad de exámenes de conocimiento y entrevistas. Es decir, deben buscarse los métodos más transparentes y eficaces para la integración de los mejores en las consejerías electorales, cuestión que puede ser solventada en leyes secundarias, que hay que decirlo, en su momento harán complicada la participación de los ciudadanos en la integración de estos órganos, debido a la distancia entre el lugar de la toma de decisión y desarrollo del procedimiento, además del domicilio de los interesados.

No está de más observar que la misma situación ocurrirá con la designación de los magistrados de los tribunales locales, al ser el propio Senado de la República quien los designe. Esta tarea, deberá ser reglamentada minuciosamente a fin de contar con los mejores perfiles con plena independencia de los intereses de los partidos representados en la cámara.

## III.- Los institutos electorales de los estados

Ahora que se ha establecido una diversificación en la competencia de los organismos electorales para la celebración de las elecciones, la estructura y sistemas de trabajo



---

*“Otro aspecto que impacta en los órganos locales, es el hecho de que estos no serán los encargados de la fiscalización de los partidos políticos y candidatos, ya que tal actividad estará a cargo del INE – con la posibilidad de ser delegada a los entes locales –, lo cual a consideración del suscrito, permitirá una homologación en el nivel de revisión de las finanzas de los partidos, ya que la unidad especializada con la que ahora cuenta el IFE enviste una profesionalización y aplicación técnica de alto nivel.*

---

de los órganos locales deberá ajustarse al nuevo cumplimiento de su fin electoral; tareas como la educación cívica, el acceso a las prerrogativas, los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones, son actividades que deberán ser rediseñadas para un sano y correcto desarrollo de los procesos electorales.

Así entonces, ¿en dónde se centra la problemática? Básicamente, la esencia de la reforma, según lo señaló el legislador, radica en el fortalecimiento del sistema electoral en México, de sus instituciones y procedimientos. Sin embargo, la certidumbre, imparcialidad y transparencia que han sido cuestionadas sobre los órganos locales no se ve mejorada con una reforma como la que en esta época acontece.

Debe señalarse que en parte fue atinada la propuesta de que los órganos estatales

mantuvieran las tareas de educación cívica, ya que dentro y fuera de procesos electorales, esta es una encomienda que fomenta la participación ciudadana y la difusión de los derechos político-electorales de los ciudadanos, los valores en los habitantes y la edificación de una ciudadanía plena. Por otro lado, queda pendiente un asignatura, que va encaminada a un programa nacional de educación cívica, es decir, una estrategia concertada entre los órganos locales a fin de advertir las mejores vías y elementos que puedan llevar a la población a una construcción de ciudadanía coherente con la era en que se vive y con los cambios que se avecinan.

Respecto a lo contencioso electoral y suponiendo que las leyes secundarias se pronuncien en el ámbito local en la misma tónica que se ha hecho con el ente federal, al ser el INE el órgano investigador de las denuncias de infracciones a la codificación comi-

cial, para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sea el que resuelva los procedimientos administrativos sancionadores, podría enriquecerse la actividad de la preparación de la elección y sus actos posteriores, ya que al ser un órgano formalmente administrativo, eliminando una actividad jurisdiccional como la resolución de denuncias, se evitaría una carga política enorme, por lo que en perspectiva, dicha modificación sería beneficiosa.

Otro aspecto que impacta en los órganos locales, es el hecho de que estos no serán los encargados de la fiscalización de los partidos políticos y candidatos, ya que tal actividad estará a cargo del INE – con la posibilidad de ser delegada a los entes locales –, lo cual a consideración del suscrito, permitirá una homologación en el nivel de revisión de las finanzas de los partidos, ya que la unidad especializada con la que ahora cuenta el

IFE enviste una profesionalización y aplicación técnica de alto nivel. Pero ¿será capaz de concentrar la fiscalización de todos los estados? Este rubro de la materia electoral incide directamente en la transparencia de las instituciones políticas y en la confianza de los ciudadanos sobre el correcto uso de las prerrogativas que se les otorga, razón por la cual habrá que esperar a ver cuáles son las medidas que el nuevo órgano nacional toma en este aspecto para cumplir con su fin. Por lo pronto, en los estados no queda más que seguir con la tarea encomendada y la permanente actualización en la materia, previendo una pregunta más, ¿tendremos un instituto nacional fiscalizando finanzas de partidos provenientes del erario local? Lo anterior deberá estar plenamente coordinado, legal e institucionalmente, por medio de las leyes ordinarias para no complicar aún más, un nuevo sistema por demás intrincado.

En otro orden de ideas, y siguiendo con el análisis de las implicaciones de la reforma en los órganos electorales, en relación a su integración es necesario pronunciarse sobre el servicio profesional electoral previsto por la reforma, lo cual es un punto a su favor, ya que es deber de los entes públicos el establecer una estructura laboral en los niveles técnicos y operativos que garantice la profe-

sionalización de la institución bajo los fines que este patrón de modernización de las entidades públicas ofrece, para así buscar la especialización y seguridad de los servidores que la integran. Este rubro, en realidad, ofrece a los funcionarios electorales confianza y seguridad sobre el actuar de los institutos, ya que el trabajo y desempeño, además de brindar garantías de estabilidad laboral, avocará a los funcionarios al cumplimiento de sus funciones.

En lo que respecta a la modificación de la denominación del ente nacional, es pertinente avisar la confusión y el costo que ello trae consigo. El costo ante la probable emisión de nuevas credenciales de elector y programas de reempadronamiento o credencialización sobre la ciudadanía que hace poco tiempo tuvo que cambiar por la pérdida de su vigencia; difusión y concientización por radio y televisión, prensa escrita y ocupación de personal para el posicionamiento del nuevo órgano, aspectos que inflan en gran medida los gastos para INE, cuando una de las vertientes era la disminución en los egresos del erario público.

Con el análisis particular de la reforma que hoy se avecina, se espera que las leyes secundarias a emitir conforme al articulado

transitorio, vengán a aclarar un sinfín de dudas relacionadas con el actuar de cada uno de los entes, la necesidad presupuestaria de los mismos y la inexistencia de lagunas legales de alto impacto en el desarrollo de los procesos electorales.

En conclusión, la denominada reforma político-electoral viene a confirmar que la materia comicial se encuentra en constante movimiento desde los últimos veinte años y que con la perspectiva que se tiene, esta, seguirá evolucionando en favor, esperemos, de la ciudadanía soberana de la nación.





# CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL ELECTORAL

Por Jaime Cárdenas Gracia\*

\*Es Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, y por la Universidad Complutense de Madrid. Tiene especialidad en Derechos Humanos y Ciencias Políticas. Ha sido Visiting Fellow en la Universidad de Yale y Visiting Researcher en la Universidad de Georgetown. Es Investigador del CONACYT, nivel III e Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM de tiempo completo. Ha recibido distintos premios y reconocimientos como Premio Anual Ignacio Manuel Altamirano en 1994 y Premio Nacional de Periodismo en 2004. Consejero del Consejo General del Instituto Federal Electoral 1996-2003.



La reforma constitucional electoral, recientemente aprobada y publicada, contiene tantos puntos y matices que se requeriría analizar uno a uno sus elementos en relación con el sistema político mexicano y de sus vínculos con el nuevo derecho constitucional conservador que han prohiado las reformas estructurales promovidas por el gobierno de Peña Nieto y concebidas desde el pacto por México. Este breve trabajo no pretende efectuar una revisión exhaustiva de la reforma electoral sino solo exponer sus características generales. Encuentro que estas son:

*“México es hoy en día menos independiente y soberano que en el pasado y, los derechos sociales de los mexicanos son cada vez más endeble: la autoridad privilegia a la educación privada sobre la pública, el gobierno alienta el “outsourcing”, los sindicatos independientes son debilitados, se privatiza la electricidad, los hidrocarburos, el agua, las costas y playas, la brecha de desigualdad social se extiende y, millones de jóvenes carecen de esperanza porque no tienen acceso al empleo ni a la educación pública superior”.*

#### 1. EL NUEVO INE IMPLICA UN DESDOBLAMIENTO DE LA OLIGARQUÍA.

Los titulares de los nuevos órganos constitucionales autónomos -CONEVAL, INE y, Fiscalía General de la República- previstos en la reforma política-electoral, serán consecuencia del reparto de cuotas entre los partidos mayoritarios, reproducirán los intereses, poder e ideología de las fuerzas políticas y económicas hoy dominantes en México y de las grandes potencias y organismos financieros internacionales. Esos órganos constitucionales serán correas de transmisión institucional de las representaciones, concepciones y decisiones de los que hoy gobiernan y de los intereses transnacionales que están detrás de ellos porque ellos los nombran, los supervisan, los controlan y los remueven cuando quieren.

Entendemos por oligarquía el gobierno de los pocos (Platón, Aristóteles, Bodin, etc.). En la actualidad el término hace referencia al dominio de un grupo cerrado de personas en organizaciones diferentes del Estado, por lo que se habla de oligarquías económicas, militares, sacerdotales, burocráticas, sindicales, financieras.

El gobierno oligárquico entronca con la teoría de las élites de Mosca y Pareto. Para la teoría de las élites, la oligarquía es la única forma de gobierno. La teoría de Michels sobre la ley de hierro en los partidos reproduce el pensamiento de Pareto y Mosca para los partidos. Posteriormente Duverger empleó la expresión ‘oligarquía’ para designar a la clase dominante –las tecnodemocracias-. Para Norberto Bobbio las oligarquías contemporáneas se distinguen de las del pasado por el origen y por la manera en que se ejerce el poder. Por su origen, porque no descansan en elecciones libres y auténticas (democráticas) y, por su ejercicio, porque las oligarquías contemporáneas no reconocen plenamente los derechos de la oposición en la competencia por el poder político<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> BOBBIO, Norberto, *Diccionario de Política, México, Siglo XXI, 1988, tomo II, pp. 1118-1122.*



Nuestro país no ha concluido el proceso de transición a la democracia. No contamos con una democracia consolidada. Las estructuras políticas y electorales que anteriormente estuvieron al servicio de un partido hegemónico y de un hiperpresidencialismo, hoy en día, están al servicio de los poderes fácticos nacionales y trasnacionales, y, las elites económicas y políticas que formalmente gobiernan reproducen la ideología y las concepciones de los intereses que sostienen el aparato institucional. Cualquier visión alternativa a la dominante de la vida política o económica carece de espacios mediáticos para expresarse.

## 2. INNOVACIONES COMO LA REELECCIÓN CONSOLIDARÁN EL ELITISMO Y NO LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La generalizada corrupción, los enormes niveles de impunidad, el financiamiento privado ilegal, la no autonomía de la política respecto a la esfera empresarial, entre otros factores, promoverán, aún más, la oligarquización de la clase hoy gobernante. Lo anterior reducirá los espacios que deben vincular a los gobernantes y a los gobernados, limitará la renovación de las elites, y concentrará el poder en los mismos de siempre.

La reelección afianzará el poder de los gobernantes y de los intereses económicos que los sostienen. La reforma electoral no propuso, para contrarrestar los efectos nocivos de la reelección, instancias como la revocación del mandato, tampoco se determinó la derogación del financiamiento privado. Ello significará que los que se reelijan serán los que tengan el respaldo de la clase empresarial nacional y trasnacional. Los reelectos serán instrumento de los poderes fácticos.

## 3. ES UNA REFORMA SIMULADORA.

Casi todos sus contenidos sirven para diluir los contenidos y significados constitucionales. La ley secundaria, como ya lo apuntó hace más de 170 años Mariano Otero, deslegitimará y diluirá los contenidos constitucionales. Por ejemplo:

I) La planeación democrática será deliberativa y participativa, **pero en los términos que establezca la ley.**

II) El Senado tiene la facultad para designar al Fiscal General de la República **pero el Ejecutivo puede removerlo** y el Senado puede oponerse a la remoción **pero necesita 2/3 partes de los miembros presentes para hacerlo.**

III) Se establece como causa de nulidad de una elección el rebase de topes de campaña, la recepción de recursos ilícitos o la contratación de tiempos en radio y televisión, **pero siempre y cuando, se satisfagan las condiciones que establece el propio marco constitucional y las violaciones sean graves y determinantes.**

IV) En el artículo 41 de la Constitución se establece como causa de nulidad la compra de propaganda en radio y televisión y antes la norma decía “adquisición”. La expresión adquisición era más conveniente en términos de equidad electoral porque para acreditar “adquisición” no es necesario demostrar contrato alguno, basta que exista un beneficio a favor de partido o candidato para que haya adquisición.

V) Se dice que habrá paridad en la representación de géneros en los legislativos federales y locales pero no se expresa de manera textual respecto a las candidaturas de las autoridades municipales.

## 4. NO ES UNA REFORMA QUE PROFUNDICE NI MEJORE LOS TIBIOS INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA ESTABLECIDOS CONSTITUCIONALMENTE EN 2012.

No se incorpora la revocación de mandato ni el referéndum ni la acción popular de inconstitucionalidad. Se mantienen los requisitos de 2012 que dificultan a los ciudadanos el derecho a la consulta y a la iniciativa legislativa ciudadana.

En México, resulta necesario el establecimiento de mecanismos de

democracia participativa y deliberativa<sup>2</sup> para acercar a la sociedad con la autoridad, para romper ese divorcio que es contrario al principio de soberanía popular<sup>3</sup>. Propongo, entre otros, a los siguientes: el referéndum; el plebiscito; la revocación de mandato; la iniciativa legislativa popular a cargo de cada ciudadano; el presupuesto participativo; la afirmativa ficta; la auditoría social; el derecho de audiencia pública ante las autoridades; el derecho de voz ciudadana en los cabildos; la consulta popular sin los requisitos que hoy establece la norma constitucional; las acciones colectivas y de tutela en todas las materias; la acción popular de inconstitucionalidad; la inconstitucionalidad por omisión legislativa, administrativa o derivada de otros órganos de poder; el derecho de resistencia; la desobediencia civil pacífica y objeción de conciencia para que las instituciones y normas sean revisados cuando el marco jurídico es insuficiente para satisfacer derechos humanos o principios democráticos; el *amicus curiae* para que los ciudadanos y los sectores sociales se involucren en forma institucional y constructiva en los procesos judiciales; y, la obligación de deliberación pública y transparente en todas las instancias colegiadas del poder público del país.

## 5. SE PRETENDE ELIMINAR A LAS MINORÍAS PARLAMENTARIAS.

Las tres fuerzas políticas mayoritarias, que han negociado en la opacidad la reforma electoral, buscan eliminar, a través del umbral del 3% de la votación válida, a las fuerzas políticas minoritarias. También, la prohibición a los partidos políticos de nueva creación para que puedan coaligarse (artículo segundo transitorio de la propuesta) ahonda en la lógica de eliminación jurídica –artificial– de las fuerzas políticas minoritarias. Los cauces de representación minoritaria quedan cancelados. Las minorías en México no tendrán representantes en el Congreso de la Unión.

.....  
2 VIOLA, Francesco, *La democracia deliberativa entre constitucionalismo y multiculturalismo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.

3 CORTINA, Adela, *Ética aplicada y democracia radical*, Madrid, Tecnos, 1993.

## 6. NO SE TOCA A LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS NI A LOS EMPRESARIOS.

No se acompaña la reforma constitucional electoral con las leyes secundarias que regulen el derecho de réplica o la publicidad gubernamental. También se mantiene la connivencia entre la clase empresarial y los partidos porque no se deroga el financiamiento privado.

Los factores reales de poder, tanto nacionales como internacionales, suelen colonizar y determinar el funcionamiento de las instituciones. Es bien sabido que en los Estados de Derecho contemporáneos importa sobre todo saber o conocer el poder que se encuentra detrás de las estructuras formales del Estado, pues esos poderes son los que definen el alcance de los poderes formales. De nada sirve, por ejemplo, estudiar el Derecho Constitucional de un país, si ese estudio no viene acompañado por el de los factores reales de poder que determinan los significados de la Constitución.

No ganamos mucho analizando el orden jurídico formal mexicano si no lo vemos desde el papel que sobre él desempeñan los partidos, los sindicatos, las organizaciones empresariales, los medios de comunicación electrónicos, las transnacionales, el gobierno de los Estados Unidos y, las organizaciones financieras internacionales. Esos son los auténticos poderes que en buena medida –tal vez no de manera mecánica pero sí determinante– condicionan el actuar de los poderes y del orden jurídico formal. Bien podría decirse que los poderes formales y el orden jurídico son el reflejo de los intereses, pactos, acuerdos y decisiones de los factores reales de poder. Casi siempre las normas sobre ellos son escasas, ambiguas e insuficientes.

## 7. ES UNA REFORMA NEGOCIADA EN LA OPACIDAD POR TRES FUERZAS POLÍTICAS.

Es decir, es una reforma que no tomó en cuenta a la sociedad, a las autoridades electorales, a los académicos ni a los partidos minoritarios.

*“La elite política y económica considera que las reformas estructurales nos modernizan y nos colocan en una situación de entendimiento con los países del primer mundo y con los organismos financieros internacionales. Desde luego que no se trata solo de una percepción o de un proyecto político y jurídico sino de intereses económicos. Con cada reforma estructural, esa elite económica y política local gana en la misma medida que la sociedad pierde”.*

Su negociación se realizó en sedes extraparlamentarias con intervención del ejecutivo federal. El papel del Constituyente Permanente quedó totalmente desdibujado. El alcance y profundidad de la reforma no fue acordado por los legisladores. Estos simplemente acataron las decisiones de las dirigencias de los tres partidos mayoritarios y del ejecutivo.

#### 8. ES MONEDA DE CAMBIO DE LA REFORMA ENERGÉTICA.

El PAN la exigió a cambio de la reforma energética. Es una reforma que tiene precio. No descansa en fundamentos sociales y políticos legítimos sino en un trueque. Para el gobierno de Peña Nieto no hay reforma más importante que la energética. La electoral era secundaria y se subordinó a aquella.

#### 9. NO ES UNA REFORMA LEGÍTIMA.

Al haber excluido a sectores sociales y políticos relevantes no contribuirá a la legitimidad del régimen ni a su gobernabilidad. Será el marco para nuevos conflictos preelectorales y postelectorales. En breve tiempo estaremos discutiendo una nueva reforma político-electoral.

#### 10. ES UNA REFORMA QUE COADYUVA A MANTENER EL MODELO DE DESARROLLO NEOLIBERAL.

No se propone en el dictamen un nuevo tipo de régimen político que elimine los vestigios autoritarios prevalecientes, no se amplían los canales de la democracia participativa, no se democratiza a las instituciones electorales. Es una reforma electoral compatible y auxiliadora del injusto modelo de desarrollo que perpetúa el régimen de corrupción y privilegios hoy imperante.

Mi conclusión es que las reformas constitucionales del último año -incluyendo la electoral-, más las de los cuatro sexenios anteriores, han ido conformando un nuevo régimen, no solo político o económico sino jurídico. La mayor parte de esas reformas constitucionales: en materia educativa, en telecomunicaciones, fiscales, electorales, energéticas, penales, etcétera, no tienen nada que ver con los significados y alcances sociales y nacionales de la Constitución de 1917.

La Constitución de Querétaro fue consecuencia de la Revolución. Las normas previstas en su articulado, principalmente los artículos 3, 27 y 123 de esa Carta, imprimieron un sentido social y nacional al ordenamiento jurídico pero también a la vida política, económica y social del país. Es verdad que esa Constitución prohijó el hiperpresidencialismo mexicano y con ello también fundamentó en nuestro país el régimen autoritario del siglo XX.

Los significados sociales y nacionales de la Constitución de 1917 comenzaron a trastocarse y menoscabarse en los años ochenta. El neoliberalismo económico produjo cambios en la manera de entender el constitucionalismo mexicano. En el sexenio de Salinas de Gortari el régimen jurídico de la tierra, el sentido social y nacional de la educación, las relaciones iglesias-Estado, la soberanía y autodeterminación económica del país, fueron sustituidas por principios y reglas que han minado las bases del Estado-nación y la estructura jurídica del Estado del Bienestar.

En los sexenios posteriores, de Ernesto Zedillo a Calderón, se acentuaron la visión neoliberal y se profundizó en el desmantelamiento de los derechos económicos, sociales y culturales en nuestro país. Esos gobiernos sistemáticamente arrasaron con la independencia nacional. El Estado mexicano ha cedido soberanía económica, política y jurídica vía los acuerdos comerciales y de seguridad nacional. México es hoy

en día menos independiente y soberano que en el pasado y, los derechos sociales de los mexicanos son cada vez más endeble: la autoridad privilegia a la educación privada sobre la pública, el gobierno alienta el “outsourcing”, los sindicatos independientes son debilitados, se privatiza la electricidad, los hidrocarburos, el agua, las costas y playas, la brecha de desigualdad social se extiende y, millones de jóvenes carecen de esperanza porque no tienen acceso al empleo ni a la educación pública superior.

El gobierno de Peña Nieto, más que ningún otro, y superando a los anteriores, ha promovido un haz de reformas constitucionales, en donde los rasgos neoliberales y antisociales de la Constitución se exponen descarnadamente. Nuestra Constitución no es más lo que fue. Hoy en día, sus elementos sociales y nacionales se han disminuido formalmente y, en los hechos, me refiero a la aprobación de leyes secundarias por el Congreso y a la interpretación de los principios constitucionales por los tribunales, se carece de todo sentido nacional y social. Por el contrario, jurídicamente son defendidas las tesis del neoliberalismo en su versión local.

La elite política y económica considera que las reformas estructurales nos modernizan y nos colocan en una situación de entendimiento con los países del primer mundo y con los organismos financieros internacionales. Desde luego que no se trata solo de una percepción o de un proyecto político y jurídico sino de intereses económicos. Con cada reforma estructural, esa elite económica y política local gana en la misma medida que la sociedad pierde. Los políticos del país de los partidos mayoritarios acceden y se mantienen en el poder porque a los intereses de la hegemonía mundial y local les conviene. Los empresarios del país ganan aunque quedan subordinados al poder de las grandes transnacionales del mundo.

Se podría pensar que en el proceso constitucional que ha impuesto el neoliberalismo al menos hemos incrementado nuestros niveles de democracia. Esa creencia es errónea porque en los asuntos que im-

portan los ciudadanos no participan. Los ciudadanos no participan aprobando los tratados comerciales o de seguridad que nos supeditan a intereses foráneos. A los ciudadanos no se les pregunta si están de acuerdo en la privatización de los recursos naturales.

Los ciudadanos exclusivamente participan en procesos electorales para elegir representantes donde los resultados son definidos de antemano por el poder mediático y económico como ocurrió en el proceso electoral federal de 2012<sup>4</sup>. La democracia en México es una mascarada que sirve para legitimar la injusta distribución de la riqueza y las desigualdades sociales del país.

Algunos sectores representados por las organizaciones no gubernamentales estiman que algunas políticas públicas son diferentes a las del pasado, tales como la agenda de género o la de los derechos de las personas con preferencias sexuales distintas. Coincido con ellos solo en parte, dado que las agendas que prosperan son las que no ponen en riesgo la estructura del poder económico en México y en el mundo.

En este sentido, la Constitución “renovada” por las reformas estructurales nos ha alejado del ideario original. Lo anterior no se señala exclusivamente para saberlo, sino para plantear, ya sea el regreso a los sentidos sociales y nacionales de 1917 o, para proponer una nueva Constitución, que por una parte recupere los sentidos sociales y nacionales del 17 y que al mismo tiempo democratice las relaciones de poder.



.....  
4 CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *La crisis del sistema electoral mexicano. A propósito del proceso electoral de 2012*, UNAM, 2014. (inédito).

# El gobierno de coalición en la reforma constitucional

Por Armando Trueba Uzeta\*

\*Consejero Ciudadano del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Iberoamericana León y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Licenciado en Derecho por la Universidad de Guanajuato y Diplomado en Derecho Civil por la Universidad Panamericana Campus Ciudad de México.

Catedrático en el Departamento de Derecho de la Universidad de Guanajuato.

Dentro de lo más destacado de su carrera sobresale:

Director Jurídico de Crédito y Corporativo del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C; litigante independiente en el campo corporativo y defensa jurídica en materias administrativa, civil, mercantil, y amparo; Director de Servicios al Contribuyente en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato.



**Resumen:** La reciente reforma constitucional al artículo 89, facultará al Presidente de la República para optar por la formación de coaliciones de gobierno, lo que podría explicarse en la necesidad de encontrar un punto intermedio entre el parlamentarismo a ultranza y el presidencialismo ortodoxo, como una forma de gobierno y de Estado para México. Del nuevo texto constitucional se infiere la intención del legislador permanente en el sentido de ofrecer una posibilidad constitucionalmente regulada para facilitar la construcción de mayorías parlamentarias que permitan el avance legislativo, dotando al régimen presidencial de instrumentos importados del parlamentarismo, sin que ello implique un cambio sustancial en la forma de gobierno de nuestro país.

La reciente reforma constitucional en materia político-electoral, modifica de manera sustancial varios artículos en diversos rubros, por lo que México cuenta hoy con nuevos fundamentos políticos, aunque ciertamente incompletos todavía. En esta entrega refiero mis comentarios a la modificación del texto constitucional relativa a las coaliciones gubernativas, que entrará en vigor el primero de diciembre de 2018.

En los debates sobre la forma de gobierno más conveniente para el Estado mexicano, los hay quienes proponen radicales modificaciones a la Constitución, que impliquen el cambio del presidencialismo al sistema parlamentario, similar al modelo utilizado en países europeos y, por otro lado, quienes prefieren optar por la búsqueda de mecanismos formales para alcanzar consensos, en algún grado de integración en las tareas de los Poderes de la Unión.

La forma de gobierno suele confundirse con el concepto de Estado mismo. Sin embargo, existe una relación género-especie entre el concepto de Estado como primer componente y Gobierno como parte del mismo. Fix-Zamudio y Valencia, citando a Rodrigo Borja, mencionan que “mientras que las formas de Estado se refieren a la manera de ser fundamental de la totalidad del cuerpo social jurídicamente organizado, las formas de gobierno tienen relación con la especial modalidad adoptada por los órganos directivos que formulan, expresan y realizan la voluntad del Estado”<sup>1</sup>. Se suele asumir que la forma de Estado es el gobierno que adquiere, y aun cuando ello no es preciso, es innegable que la forma gubernamental define al Estado mismo, en tanto que es esa modalidad la que refleja los principios filosóficos, políticos y sociales del propio Estado.

A partir del punto de vista desde donde se ejercía el Poder Ejecutivo, históricamente la identificación del Estado solía dividirse entre

monarquías y repúblicas, pero los conceptos han venido evolucionando, de manera que dicha fragmentación resulta insuficiente para explicar otras modalidades del poder público que han surgido y se encuentran vigentes, como son los regímenes parlamentarios y presidencialistas, cuya confusión da lugar a otras figuras híbridas. En esa gama de clasificaciones suelen ubicarse los países, estableciendo diversas relaciones entre los poderes ejecutivo y legislativo, para buscar el equilibrio entre ellos. Así, el nivel de acercamiento normativo entre estos poderes, determina el grado de parlamentarismo o presidencialismo de un país.

El inevitable desgaste de una larga tradición presidencialista bajo la influencia de un partido hegemónico, ha provocado que México no pueda evitar la disyuntiva planteada entre la concentración del poder en el Ejecutivo o en el ejercicio colectivo del gobierno a través del parlamento. La separación constitucional tajante entre poder Ejecutivo y Legislativo se ha atenuado, lo que ha derivado en un mayor grado de “cooperación” entre ambas esferas del poder público, ello como reacción natural al anquilosado modelo de ejecutivo monocéfalo que permaneció intocado durante mucho tiempo, sustentado en la figura del Presidente de la República que ejercía su poder directamente o a través de los secretarios de Estado.

La concentración del poder presidencial, no cabe duda, estableció serios obstáculos al avance democrático del país, lo que a la postre derivó en la necesidad de considerar nuevas modalidades en el ejercicio del poder, entre ellas, el régimen parlamentario republicano.

Llegar a una fórmula indicada e idónea no ha resultado tarea sencilla; después de todo, “parlamentarizar” el modelo político nacional obliga a reflexionar sobre qué tanto parlamentarismo necesitamos y en qué sitio debemos ubicarnos dentro de la amplia gama de grados y niveles que esta modalidad del poder público puede adoptar. El parlamentarismo no es un modelo monolítico ni único, es un sistema que implica variantes, en que las respon-

<sup>1</sup> Fix-Zamudio, Héctor y Valencia Carmona, Salvador, *Derecho Constitucional Mexicano y Comparado*, México, Porrúa, 2ª edición, 2001, p. 236.

*“La posibilidad constitucional de empatar las agendas entre el Ejecutivo y el Legislativo, puede ser corolario de un cambio institucional radical que ha transitado paulatinamente de un poder Legislativo subordinado al Ejecutivo, a la igualdad de contrapesos establecida en un marco democrático.”*

.....  
sabilidades del parlamento pueden darse ad intra, es decir, ante el propio parlamento mismo, o ante el jefe de Estado, cuando este no queda relegado a un carácter meramente honorífico, y podrá haber tantos tipos de parlamentos como mayorías parlamentarias se construyan, en función de los sistemas de partidos (bipartidismo, multipartidismo, etc.).

Mauricio Rossell subraya la existencia de una gran variedad de matices y diferencias en los sistemas parlamentarios que los hacen esencialmente distintos, aunque siempre existirá un hilo conductor común donde, de manera básica, encontramos algunos elementos distintivos como la existencia de un poder Ejecutivo compartido entre un jefe de Estado y un jefe de Gobierno, con miembros del gabinete que también lo son del parlamento, cuyo

líder es nombrado primer ministro o jefe de gobierno y es elegido por la mayoría parlamentaria.<sup>2</sup>

Dadas las características esenciales de los sistemas presidencialistas y parlamentarios, surge la pregunta que no es nueva, y que ya Carpizo ponderaba al referirse a la discusión sobre la pertinencia de que en México el sistema presidencial transitase hacia un sistema parlamentario, inclinándose el Maestro de la UNAM por la permanencia del sistema presidencial pero renovado, sin derivar en un sistema parlamentario.<sup>3</sup> Para ensayar una respuesta al planteamiento, debemos reconocer, en primer término, la realidad política y electoral de nuestro país, en la cual podemos ubicar la existencia de al menos tres partidos políticos, digamos dominantes, acompañados de los partidos pequeños. Aquellos han venido repartiéndose entre sí las representaciones parlamentarias en las dos cámaras legislativas, de manera que si esta realidad se comporta en adelante como ha sucedido en ya varios procesos electorales, bien podemos hablar de un multipartidismo perenne que necesariamente influye e influirá en las decisiones y en la conformación del gobierno.

Bajo esa realidad política, podría antojarse viable la existencia de un sistema parlamentario, mediante el cual, a través de las coaliciones partidistas, se facilitase la disolución del divisionismo e inmovilismo; es decir, la eliminación del sistema del presidencialismo predominante, a cambio de la participación activa de las diversas fuerzas políticas, explicaría la utilidad de implantar un sistema parlamentario, dado que –es innegable–, gozamos de una vida democrática con cierta madurez que bien podría aceptar un cambio en el paradigma constitucional en ese sentido.

.....  
<sup>2</sup> Rossell, Mauricio, *Congreso y gobernabilidad en México, una perspectiva desde la experiencia internacional*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y Miguel Ángel Porrúa, 1ª ed., 2000, p.p. 26 y 27.

<sup>3</sup> Carpizo, Jorge, México: ¿Sistema presidencial o parlamentario?, México, *Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, No. 1, julio-diciembre de 1999, pp. 49 en adelante.



Sin embargo la solución no parece contundente, pues no se puede soslayar el hecho de que la existencia de múltiples partidos en el sistema parlamentario puede dar lugar a la inestabilidad política; de ahí que el mismo Carpizo haya propuesto la introducción de ciertos elementos propios del régimen parlamentario en el presidencial, a fin de generar equilibrios, pronunciándose por un régimen semipresidencial, semejante al modelo francés.<sup>4</sup> Es evidente que los sistemas parlamentarios no son perfectos e infalibles, de hecho la experiencia italiana posterior a la Segunda Guerra, demuestra las fragilidades de estos regímenes, pero ello tampoco torna ideal al sistema presidencialista, de cuyos desbordes conocemos los mexicanos y de cuya inoperancia también sabemos, cuando el poder Legislativo se fragmenta y provoca la parálisis del Ejecutivo.

En todo caso, lo importante radica en que cualquiera de ambos sistemas de gobierno pueda garantizar la vigencia de la democracia representativa, aquella que Bobbio definió como “deliberaciones que involucran a toda la colectividad, y que no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin; eso es todo”<sup>5</sup>, de tal suerte que la forma de gobierno es la manera en que el poder público se ejerce; es el medio para garantizar la democracia, es esta la que lo genera y no al revés.

La disyuntiva que se presenta al elegir la forma de gobierno para un Estado tiene que ver con la necesidad de contar con una democracia eficaz y operativa para la realidad de una nación en un tiempo determinado, de modo que lo realmente substancial es la eficacia del modelo, donde existan los medios para construir mayorías parlamentarias funcionales. En el caso mexicano es innegable que los históricos excesos metaconstitucionales del modelo presidencial sustentado en el partido hegemónico (Sartori dixit),

4 Carpizo, Jorge, *op. cit.*, p. 55

5 Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 52.

han sido rebasados por una vida institucional que si bien no acaba de fraguar, al menos existe y evoluciona. Tampoco se desestima que la fragmentación parlamentaria ha devenido en artritis legislativa, provocando la inmovilidad del país durante mucho tiempo, lo cual ahora parece paliarse al recibir un nuevo impulso a través de las diversas reformas constitucionales consideradas torales.

Las reformas a nuestro máximo ordenamiento en materia política, parecen acercarse al modelo pensado por Carpizo: permanece el régimen presidencial, pero se incrementa la participación parlamentaria en las decisiones de gobierno, sin que esas circunstancias nos acerquen siquiera al parlamentarismo ortodoxo.

La modificación al artículo 89 Constitucional, fracción XVII, que entrarán en vigor en 2018, referido a las facultades y obligaciones del Ejecutivo, introduce el concepto de “gobierno de coalición”, bajo el cual, dice el nuevo texto constitucional, el Presidente de la República podrá “optar”, en cualquier momento, por integrar su gobierno bajo esta modalidad.

El dictamen legislativo no es prolijo para explicar las intenciones sobre esta innovadora potestad constitucional, por lo que, en tanto esperamos para conocer la legislación secundaria sobre el tema y las interpretaciones que le concedan los tribunales, debemos circunscribir la especie al mero ánimo de ampliar el margen de posibilidades de construir mayorías parlamentarias. Resulta paradójico que la introducción de una institución como lo es la coalición gubernativa, más propia del sistema parlamentario, resulte en un medio para fortalecer al Ejecutivo, mediante el cual puede este poder público tomar decisiones y ejecutarlas dentro del marco institucional, basado en el empate formal de agendas con las fuerzas políticas antagónicas.

La reforma supone que no se trata solo de restar facultades al Presidente de la República para garantizar el ejercicio democrático del poder; lejos de ello, incrementa dichas facultades precisamente

para dismantelar el hiperpresidencialismo mediante la aplicación de herramientas constitucionales que puedan facilitar –e incluso hacer exigible– el cumplimiento de los acuerdos pactados con las fracciones legislativas diversas a la del partido del Presidente.

Luis Carlos Ugalde menciona que “uno de los mayores problemas del pluralismo mexicano es que ha constreñido la competencia de los gobiernos y de los congresos para adoptar decisiones y ejecutarlas con diligencia”<sup>6</sup>, lo cual ha resultado cierto en la práctica. Hemos sido testigos de la inmovilidad legislativa, que a menudo no encuentra salidas institucionales, con los costos sociales que ello implica. En ese sentido, la introducción de la posibilidad de generar agendas comunes con la oposición del partido gobernante puede refrescar el ambiente político con formalización de la toma de acuerdos bajo parámetros constitucionalmente establecidos y obligatorios hasta cierto punto.

La potestad del Ejecutivo para procurar y formalizar la creación de un gobierno de coalición con otras fuerzas políticas, no deja de reafirmar la clásica separación de poderes propia de los sistemas presidenciales, después de todo, la toma de un acuerdo de coalición no faculta al legislativo para dar su voto de confianza al presidente, ni otorga potestades, a este, para disolver el Legislativo; sin embargo, se actualiza la tesis de Carpizo, al tomarse elementos propios del parlamentarismo, adecuados para un sistema presidencial en que se obliga a hacer concesiones a la oposición.

Dice la modificación constitucional que el Presidente de la República, a partir de diciembre de 2018, podrá optar, en cualquier momento, por un gobierno de coalición. Bajo esta peculiaridad constitucional, se deduce una sensible diferencia con el sistema parlamentario ortodoxo, la cual radica en el hecho de que las coaliciones no son previas a la elección, sino necesariamente poste-

riores, ya que la facultad de optar por la coalición es propia del Presidente y este no lo es sino hasta que toma protesta del cargo. Resulta claro que la reforma no se orienta a instituir un régimen parlamentario, sino responder a la búsqueda de un buen funcionamiento de las instituciones políticas del país, que sirva a una realidad concreta. Se trata de un incentivo del cual se puede echar mano para reaccionar democráticamente a la necesidad de contar con mayorías en el Congreso. Sartori en una de sus concepciones de la democracia, la reduce en función de sus mecanismos a la existencia de las estructuras y las técnicas que la hacen operativa<sup>7</sup>, lo que bien puede hacerse extensivo a la concepción de una constitución basada en esas mismas estructuras y técnicas que igual la hagan funcional.

La posibilidad constitucional de empatar las agendas entre el Ejecutivo y el Legislativo, puede ser corolario de un cambio institucional radical que ha transitado paulatinamente de un poder Legislativo subordinado al Ejecutivo, a la igualdad de contrapesos establecida en un marco democrático. La regulación constitucional de las relaciones entre los poderes públicos no es una novedad ni se inventa con la reciente reforma. En el año 2012, por ejemplo, se promulgó una modificación que facultó al Presidente a fijar la agenda legislativa y otorgó al Congreso un plazo perentorio de treinta días a cada Cámara para pronunciarse sobre las iniciativas preferentes. Asimismo, con anterioridad ya se habían fijado reglas de coparticipación entre los poderes Legislativo y Judicial para la designación de determinados funcionarios de la administración pública federal, las cuales permanecen con independencia de que hubiere o no convenios de coalición.

El sistema presidencial no se ha eliminado; lejos de ello persiste a la par del Legislativo como un órgano independiente y que goza de absoluta legitimidad democrática. Al respecto, Alonso Lujambio, al desmenuzar las tesis de Linz en contra del sistema presidencialis-

6 Ugalde, Luis Carlos, *Por una democracia eficaz, radiografía de un sistema político estancado, 1977-2012, México, Aguilar, 2012, p. 168.*

7 Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?, México, Taurus, 2008, p. 51.*



ta, menciona que bajo este régimen los partidos de oposición no encuentran motivos para cooperar con el Ejecutivo en coalición, pues si esta resulta exitosa, los créditos se los llevará el Presidente y el partido en el poder, por lo que es mucho mejor oponerse y bloquear sus iniciativas<sup>8</sup>. En el absolutismo de las tesis de Linz, no cabe duda que ciertamente suelen presentarse esos fenómenos como parte de los sistemas presidenciales, pero finalmente, no se trata de reglas escritas ni de cumplimiento fatal. Los sistemas presidencialistas han podido avanzar en la medida en que el pragmatismo surte las veces de acuerdo tácito o expreso entre las fuerzas políticas, cuando el poder presidencial carece de mayoría en el Congreso, lo que genera un incentivo de ceder para avanzar. En México no son raros los casos en los que desde la institución presidencial se han provocado acuerdos entre los actores políticos para desarrollar una agenda determinada, ya en materia económica, ya en lo político, como recientemente sucedió con el Pacto por México. Desde luego, el hecho de dejar a voluntad de los participantes la adopción o no de estos acuerdos, así como la posibilidad de cumplirlos o negarlos en cuanto ya no reporten alguna utilidad política, exhibe una de las fragilidades de nuestro sistema político. En esa lógica, la reforma que eleva los acuerdos a rango constitucional debe ser vista como un avance en la formalización de los compromisos que adopten las fracciones parlamentarias con el Ejecutivo en turno.

Quedan acreditados entonces algunos de los postulados de Carpizo, quien concluye que el sistema parlamentario no es mejor ni más democrático, por lo menos para el caso mexicano-, por lo que es mejor una transición de un sistema presidencial a otro sistema presidencial pero reformado<sup>9</sup>, de donde se sigue que el legislador constituyente ha sostenido la permanencia del sistema presidencialista de gobierno, al cual se le han introducido mecanismos constitucionales para buscar un mayor equilibrio entre poderes,

procurando la resolución por vías democráticas de las divergencias del Ejecutivo con el Legislativo.

Corresponderá a la experiencia acreditar la utilidad de los gobiernos de coalición y las bondades de la reforma. Por lo pronto, el sistema político mexicano cambia y se renueva mediante la introducción de esta figura, cuyo éxito dependerá del tratamiento que se le otorgue en la ley reglamentaria y de la verdadera voluntad de reconocer e incluir los temas que interesan en común, bajo parámetros constitucionalmente controlados, incluyendo en estos avances la posibilidad de someter a ratificación parlamentaria los nombramientos del gabinete presidencial, la inclusión de carteras para la oposición y la potestad de evadir la parálisis legislativa mediante acuerdos formal y expresamente levantados para ese fin.

No existe tal cosa como un sistema parlamentario o presidencialista químicamente puro. En el caso de América Latina los países democráticos han venido buscando los elementos que cada forma de gobierno ofrece y han procurado su "tropicalización". El constitucionalista uruguayo Héctor Gross Espiell da cuenta de la historia constitucional de su país y describe como resultado de ella, ha surgido un presidencialismo atípico y sui generis confundido entre semiparlamentarismo y semipresidencialismo, el cual es consecuencia de un predominio del poder Ejecutivo en la realidad política de aquella nación<sup>10</sup>. México no permanece ajeno a esas circunstancias, de manera que las soluciones finales no están definidas y lo que funciona para una nación no necesariamente es factible en otra, por lo que no queda sino apelar a la experiencia y eficacia jurídica que puedan ofrecer la reforma constitucional y la regulación secundaria en la materia, para institucionalizar y regular formalmente la creación y funcionalidad de las mayorías parlamentarias.



<sup>8</sup> Lujambio, Alonso, *Federalismo y Congreso en el cambio político de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, pp. 15-16.

<sup>9</sup> Carpizo, Jorge, *op. cit.*, p. 80.

<sup>10</sup> Gross Espiell, Héctor, *Uruguay: ¿Presidencialismo o parlamentarismo?*, México, *Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, No. 7, julio-diciembre 2002, pp. 87-108.

---

# Reelección de diputados y presidentes municipales: estadísticas e implicaciones

---

Por María del Carmen Nava Polina\*

\*Politóloga del ITAM especialista en Poder Legislativo, métrica congresional, transparencia, rendición de cuentas y partidos políticos. Aficionada a las bases de datos y su utilidad pública. Directora de Visión Legislativa @VisionLegis. Investigadora y observadora de tendencias del comportamiento de instituciones. Liberal, ciudadana activa y promotora de cultura.

México prohibió la reelección legislativa y de presidentes municipales durante 81 años, de 1933 a 2014. La posibilidad de que presidentes municipales, regidores, síndicos, legisladores locales y federales puedan reelegirse con la reforma político electoral que entró en vigor el pasado mes de febrero, dará otra dinámica al sistema político, de partidos y de rendición de cuentas.

El presente artículo desarrolla tres aspectos: 1) considera los principales puntos de la reforma constitucional política y en materia de transparencia; 2) refiere una breve historia sobre los cambios constitucionales de la reelección legislativa y sus efectos en la aprobación de iniciativas de ley en la Cámara de Diputados a nivel federal en el siglo XX; y 3) finaliza con una revisión del presupuesto legislativo y la importancia de la sociedad civil en el desarrollo democrático.

## CAMBIOS INSTITUCIONALES

México inició la transformación del sistema de representación ciudadana con cuatro reformas constitucionales: 1) la de derechos humanos que entró en vigor en junio de 2011 en la que implícitamente se permitieron las candidaturas independientes a partir del reconocimiento constitucional de lo firmado por México a través de los tratados internacionales; 2) la de candidaturas independientes para puestos de elección popular en estados y municipios publicada en diciembre de 2013; 3) la reforma en materia de transparencia en la que partidos políticos están obligados a ser transparentes, publicada a principios de febrero; y 4) la reforma político-electoral que incluye las bases mínimas para realizar una ley de partidos políticos y considera la reelección de legisladores federales, diputados locales y presidentes municipales.

Estos cambios constitucionales son el piso a partir del cual se pretende que los representantes de elección popular sean más responsivos, que los partidos políticos sean más transparentes, que los ciudadanos no tengan límites en la participación electoral y que el desempeño de los gobiernos municipales tengan la opción de ofrecer un periodo de gestión mayor, para continuar con las políticas públicas que estén a su alcance, si así lo deciden los ciudadanos mediante su voto.

Una quinta parte de los artículos constitucionales (22 por ciento) fueron modificados con la reforma política; un total de treinta artículos que incluyen doce temas: reelección legislativa de diputados federales, locales y senadores; reelección de alcaldes, regidores y síndicos; ley de partidos políticos; autonomía de la procuración de justicia; creación del Instituto Nacional de Elecciones; autonomía de la comisión encargada de evaluar la política social; autonomía de los órganos electorales locales; aprobación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública por parte del Congreso; adelanto de la toma de posesión del Titular del Ejecutivo a octubre; ratificación de secretarios de Estado, gobierno de coalición, así como establecimiento de forma de gobierno democrático y laico en los estados.

La reforma considera distintos plazos de aplicación en el caso de reelección. Para los diputados federales y senadores, la posibilidad de reelegirse entrará en vigor para los candidatos electos en 2018. Los diputados locales tendrán posibilidad de reelegirse una vez terminada la legislatura que está en funciones con la entrada en vigor de la reforma (11 de febrero de 2014). En este sentido, los diputados locales de Coahuila y Nayarit que se elegirán este año, serán los primeros que tendrán posibilidad de ser reelectos hasta por cuatro periodos consecutivos (doce años).

Los presidentes municipales, regidores y síndicos podrán reelegirse hasta por dos periodos consecutivos si no es superior a tres años, es decir, pueden estar en el mismo puesto por un sexenio. La reforma aplicará para los ayuntamientos que entren en funciones después de que el decreto entró en vigor.

Ahora bien, la reforma político-electoral incluye la obligación del Congreso de realizar una ley de partidos políticos. Esta ley es indispensable para democratizar, transparentar la elección de candidatos, la fiscalización de recursos públicos utilizados por los partidos así como su toma de decisiones. En este sentido, la ley de partidos, junto con la reelección y la reforma en materia de transparencia, conforman el tripié institucional que en teoría buscaría fortalecer los mecanismos de regulación de la representación ciudadana.

Dicha ley deberá expedirse a más tardar el 30 de abril de 2014 y debe incluir como elementos mínimos:

- Lineamientos de integración de órganos directivos.
- Derechos y obligaciones de militantes.
- Postulación de candidatos.

- Conducción democrática y transparencia.
- Sistema de fiscalización sobre origen y destino de los recursos.
- Sistema uniforme de coaliciones.
- Sanciones.

Más aún, la reforma constitucional en materia de transparencia incluye a los partidos políticos como sujetos obligados, con lo cual se esperaba que el funcionamiento de los mismos a mediano-largo plazo, fuera más responsivo, traslúcido y con ello, se lograra que los candidatos fueran más representativos de los intereses ciudadanos, brindaran mejores resultados ante sus electores y la población en general.

Cabe subrayar que esto pudiera llegar a ocurrir, si y solo si, la sociedad civil está presente de forma permanente en la evaluación de legisladores y ayuntamientos.

### REELECCIÓN LEGISLATIVA: HISTORIA Y ESTADÍSTICAS

El tema de la reelección legislativa en México tiene precedentes en el siglo XIX. Damos algunos datos. La reelección se contempla en el primer ordenamiento constitucional de 1824 que siguió el modelo estadounidense. Posteriormente, en las constituciones centralistas de 1836 y 1843 también quedó implícita la reelección de diputados y senadores. La Constitución de 1857 contemplaba la misma disposición, aunque únicamente para la Cámara de Diputados, puesto que el Poder Legislativo era unicameral (el Senado volvió a surgir en 1874). La reelección legislativa inmediata existió hasta 1933.

Ahora bien, los antecedentes de la no reelección inmediata de legisladores son el artículo 110 de la Constitución de Cádiz (1812) y el artículo 51 de la Constitución de Apatzingán (1813).

La prohibición de la reelección legislativa inmediata y de presidentes municipales se estableció en México con la reforma constitucional de 1933. La iniciativa provino del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario (antecesor del PRI).

Treinta años después, en 1964 se buscó reinstaurar la reelección. El Partido Popular Socialista (PPS) presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa en la que se proponía el restablecimiento de la reelección inmediata irrestricta en el Poder Legislativo. El dictamen emitido por las Comisiones de Gobernación y la de Puntos Constitucionales, fue aprobado en el pleno de la Cámara, enviado al Senado, rechazado por esta Cámara, regresado a la Cámara de origen y finalmente archivado.

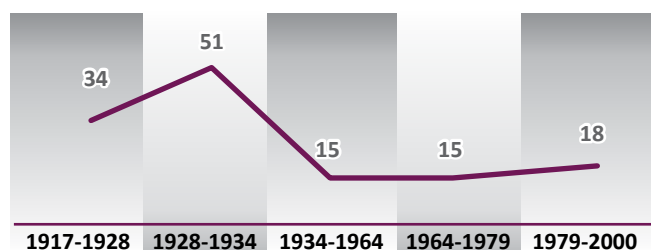
En complemento a estos cambios constitucionales, habría que observar la tasa de reelección legislativa que existió en la Cámara de Diputados y si tuvo implicaciones en la aprobación de iniciativas. De acuerdo con la investigación histórica de *Visión Legislativa*, la tasa de reelección durante el Porfiriato fue muy elevada: entre 1876 y 1912 hubo 1,374 diputados, de los cuales se reeligieron 650, es decir el 47 por ciento, casi la mitad. En el Senado la situación fue muy similar: de los 258 senadores, 112 se reeligieron, es decir, el 43 por ciento del total.

En contraste, entre 1917 y 1933 la reelección bajó. De los 2,119 diputados solo se reeligieron 228, es decir, poco más del 10 por ciento. Aunque la reelección legislativa inmediata se prohibió desde 1933, existe la llamada “reelección no consecutiva”, que ocurre cuando un legislador ocupa el mismo cargo con al menos una legislatura intermedia.

Los legisladores mexicanos entre 1934 y 1997 fueron sistemáticamente amateurs, ya que solo el 14 por ciento de los diputados y el 5 por ciento de los senadores desde 1934, se reeligieron. Entre 1917 y 2000, la tasa de experiencia legislativa en la Cámara de Diputados se comportó de la siguiente manera:



## TASA DE EXPERIENCIA LEGISLATIVA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS 1917-2000



Fuente: *Visión Legislativa*, con datos de María del Carmen Nava Polina y Jorge Yáñez López, investigación y seguimiento del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados 1917-2000.

Los elementos institucionales que consideramos para realizar una periodización de la actividad de la cámara en el siglo XX, son: duración de la legislatura, existencia del primer partido político moderno que gobernó por setenta años (lo denominaremos partido oficial), reelección inmediata de legisladores, sistema electoral por el que se compone la cámara y los grados de pluralidad partidista. Estas etapas se acompañan de los valores promedio de la aprobación de iniciativas en el pleno.

Establecemos cinco periodos. El primero va de **1917 a 1928**; se observa una muy alta pluralidad política, no existen partidos políticos en su concepto moderno, hay reelección inmediata de diputados así como una elevada cantidad de propuestas de diputados, baja aprobación de iniciativas presidenciales, mediano éxito de propuestas de diputados y alta tasa de enmiendas de iniciativas.

En esta etapa, tres de cada diez diputados habían desempeñado el papel con anterioridad, modificaron tres de cada diez iniciativas dictaminadas o discutidas, se aprobaron cinco de cada diez iniciativas de diputados y cuatro de cada diez presidenciales. A este periodo de la historia legislativa en Diputados, le denominamos **pluralismo no institucionalizado**.

La segunda etapa comprende de **1928 a 1934**; es el periodo inmediato posterior a la creación del partido oficial (antecesor del PRI), existe reelección inmediata, hay una alta tasa de profesionalización, la pluralidad partidista pasó a ser nula, más de ocho de cada diez iniciativas del Ejecutivo fueron aprobadas, y ocho de cada diez de las presentadas por diputados. Este periodo es el de **nula pluralidad con inicios de institucionalización**.

El tercer corte abarca de **1934 a 1964**; es el momento en que se asienta la nula y baja pluralidad partidista, época de oro del gobierno unificado y del presidencialismo, hay prohibición de la reelección consecutiva de diputados, la experiencia legislativa baja hasta el 15 por ciento, la aprobación de iniciativas presidenciales es del 96 por ciento frente al 47 por ciento de diputados. Es el periodo de **baja pluralidad institucionalizada, cenit del presidencialismo fuerte**.

El cuarto periodo remite a los años de **1964 a 1979**. Es la etapa en que la pluralidad comienza a recuperarse, después de 36 años. Instauran el reparto de diputados de partido, con lo que los partidos pequeños de oposición comienzan a obtener curules. Los efectos de la pluralidad se observan solo en la proporción de enmiendas de iniciativas (32 por ciento), pues la aprobación de iniciativas presidenciales continuó prácticamente con la misma tasa, mientras la aprobación de propuestas de diputados siguió en descenso. Es el periodo de **pluralidad moderada institucionalizada**.

Finalmente, la quinta etapa del siglo XX, abarca de **1979 a 2000**. En el periodo se instauran los diputados de representación proporcional (primero son 100, después 200), la experiencia legislativa de los diputados solo sube en cuatro puntos porcentuales, son casi cinco las enmiendas por cada diez iniciativas dictaminadas, y la aprobación de propuestas presidenciales fue del 97 por ciento, en un contexto de gobierno dividido. Es el periodo de **recuperación de la pluralidad con gobierno dividido**.

### ETAPAS DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, 1917-2000

Características	Periodos				
	1917-1928	1928-1934	1934-1964	1964-1979	1979-2000
Tamaño de legislatura	232-271	153-280	143-178	208-237	400-500
Reelección consecutiva	SI	SI	NO	NO	NO
Experiencia legislativa (%)	33.8	51.1	14.7	14.6	18.1
Sistema electoral	MR	MR	MR	MR y RP*	MR y RP
Partido oficial	NO	SI	SI	SI	SI
Aprobación iniciativas Ejecutivo (%)	43.5	84.9	95.9	95.8	96.8
Aprobación iniciativas diputados (%)	48.3	79.1	47.0	36.1	17.5
Pluralidad partidista	Muy Alta	Nula	Nula-Baja	Moderada	Moderada-Alta-Muy Alta

\* La fórmula electoral RP en este periodo, se refiere a diputados de partido.

Fuente: *Visión Legislativa* con datos de María del Carmen Nava Polina y Jorge Yáñez López, investigación y seguimiento del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados 1917-2000.

Observamos como tendencia general, que con la existencia de reelección consecutiva la aprobación de iniciativas presidenciales es menor. Sin embargo, la institucionalización del sistema de partidos políticos, elemento esencial que regula el actual sistema político no existía a principios del siglo XX. Por lo cual no puede necesariamente inferirse que al establecer la reelección legislativa en el siglo XXI, haya un riesgo de menor aprobación de iniciativas presidenciales, pues México ha legislado los últimos 26 años con gobierno dividido. Hemos de recordar que en 1988 el partido en el gobierno ya no contaba con la mayoría calificada en el Congreso para aprobación de reformas constitucionales.

Sin embargo, la mayor aprobación de iniciativas de diputados con la existencia constitucional de reelección, manifiesta la posibilidad

de que habiendo mayor experiencia legislativa, la tendencia a que se aprueben las iniciativas de legisladores es mayor.

#### PRESUPUESTO LEGISLATIVO

El presupuesto estatal de las 32 entidades federativas para 2014 equivale al 35 por ciento del presupuesto federal. Casi un peso de cada cien del gasto de los estados se destina a su congreso local. Con la figura de la reelección, es indispensable dar seguimiento puntual al desempeño de diputados locales, presidentes municipales y el uso presupuestal. La transparencia, acceso a la información y gobierno abierto son base para el desarrollo democrático; los ciudadanos requieren tener más información para evaluar el trabajo de sus representantes y valorar si lo ratifica o no en el puesto de elección.

La suma del gasto destinado a congresos locales rebasa los 12 mil 15 millones de pesos, monto ligeramente inferior al presupuesto de egresos 2014 del Poder Legislativo a nivel federal, equivalente a 12 mil 381 millones de pesos. Ahora bien, el gasto anual por diputado local ascenderá a 10 millones 558 mil pesos. Cada mexicano pagará casi \$107 al año por sus diputados locales, quienes representan un promedio de 98 mil 714 personas.

Cabe apuntar que el presupuesto legislativo incluye recursos del funcionamiento del Congreso sin considerar el monto del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en las entidades donde así lo divide el presupuesto respectivo. El objetivo es tener el mayor acercamiento a los recursos que directamente ejercen los diputados.

Existen 1,138 legisladores locales en el interior del país con experiencias distintas en el ejercicio de las legislaturas. Trece congresos locales en México iniciaron sus actividades a finales de 2013; dieciséis están en el segundo año legislativo y tres congresos en el tercero. En 2014 dos estados elegirán diputados: Coahuila y Nayarit, mismos que serán los primeros estados que apliquen la figura de reelección.

Es indispensable observar cómo utilizarán los recursos públicos, cuál será el legado legislativo, municipal, si la representación se verá beneficiada con parlamentos y gobiernos más abiertos y transparentes. El común denominador de los presupuestos estatales es que su articulado incluye la obligación de ejercer el presupuesto por resultados. En concordancia, la sociedad civil esperamos un presupuesto abierto no solo a nivel federal sino estatal, aún más al existir la posibilidad de reelegirse.

Presentamos la siguiente tabla que ordena el gasto por legislador, el gasto legislativo per cápita, la representación de población de cada diputado y el año legislativo en el que se encuentra cada congreso local a principios de 2014. Esperaríamos al final del año, que los diputados que integran legislaturas con más años de trabajo, entreguen mejores resultados.

Son once entidades por encima del promedio nacional del gasto por legislador. Baja California es el estado que más presupuesto por legislador asigna, le sigue el Distrito Federal, Sonora y México.

Gasto estatal por legislador, per cápita, representación y antigüedad 2014

Entidad	Gasto Poder Legislativo 2014 por legislador	Gasto Poder Legislativo 2014 per cápita	Proporción de representación población por diputado	Año legislativo
B.C.	\$27,895,419.37	\$221.04	126,203	1
D.F.	\$23,154,858.67	\$172.66	134,107	2
Son.	\$21,027,621.21	\$260.63	80,681	2
Méx.	\$19,873,081.47	\$98.21	202,345	2
Mich.	\$17,461,425.00	\$160.53	108,776	3
Jal.	\$16,629,019.36	\$88.23	188,479	2
Q.Roo.	\$13,557,657.84	\$255.69	53,023	1
Mor.	\$13,008,200.00	\$219.58	59,241	2
Gto.	\$12,368,101.08	\$81.16	152,399	2
Ver.	\$11,546,000.00	\$75.53	152,864	1
Qro.	\$11,240,423.08	\$153.73	73,117	2
Nacional	\$10,558,258.64	\$106.96	98,714	
Coah.	\$9,956,400.00	\$90.57	109,936	3
S.L.P.	\$9,310,607.56	\$97.23	95,760	2
Zac.	\$9,182,578.90	\$184.80	49,689	1
B.C.S.	\$8,357,425.76	\$275.51	30,335	2
Tab.	\$8,295,047.03	\$129.69	63,960	2
Oax.	\$7,856,910.85	\$86.79	90,523	1
Chih.	\$7,747,762.12	\$75.06	103,226	1
Nay.	\$7,233,457.98	\$200.01	36,166	3
N.L.	\$7,214,285.71	\$65.11	110,797	2
Sin.	\$6,825,365.60	\$98.64	69,194	1
Yuc.	\$6,625,273.56	\$84.70	78,223	2
Ags.	\$6,302,629.63	\$143.60	43,889	1
Camp.	\$5,781,252.91	\$246.03	23,498	2
Chis.	\$5,602,380.95	\$49.06	114,204	2
Tlax.	\$5,502,747.49	\$150.51	36,561	1
Dgo.	\$5,253,497.50	\$96.52	54,431	1
Pue.	\$4,069,074.68	\$28.86	140,971	1
Hgo.	\$3,779,847.43	\$42.55	88,834	1
Tamps.	\$3,602,638.89	\$39.68	90,793	1
Col.	\$3,528,320.28	\$135.59	26,022	2

Fuente: Visión Legislativa con publicación de presupuestos de egresos estatales 2014. Guerrero no se reporta por no contar con el archivo electrónico en el Periódico Oficial respectivo. Corte de información al 4 febrero 2014.

### SOCIEDAD CIVIL

La rendición de cuentas de diputados, senadores o presidentes municipales no es solo un resultado automático de la reelección. La reelección por sí misma, sin una adecuada legislación secundaria y reglas democráticas de participación, de elección de candidaturas en los partidos políticos, de sanciones, de seguimiento, evaluación pública, difusión de actividades y resultados, puede ser una reforma que quede en buenos deseos. La participación de la sociedad civil para monitorear e impulsar un mejor desempeño público, es indispensable.

A favor de la reelección consecutiva, se argumenta que facilitará la profesionalización de los parlamentarios; fortalecerá las actividades legislativas y de control del gobierno; habrá seguimiento a las agendas legislativas; se verán cuerpos estables de legisladores incentivados por ocupar nuevamente el cargo, desarrollarían mejor su trabajo y atenderían su base electoral, ya que esta sería quien decida, a través de su voto, que un representante ocupase nuevamente un escaño o curul.

Los beneficios potenciales de la reelección de ayuntamientos sería contar con políticas públicas de mayor alcance que permitan impulsar gestiones más eficientes.

Sin embargo, la reelección per se no es origen único de rendición de cuentas y mejor trabajo público. El monitoreo, legislación detallada, democratización de partidos políticos, transparencia en elección de candidaturas así como elementos de parlamento y gobierno abierto, son indispensables y obligados eslabones para impulsar que el Congreso y las presidencias municipales tengan un mejor desempeño.

Sociedad civil, medios, especialistas, ciudadanos y organizaciones: hay mucho por hacer.

La instrumentación y aplicación de las reformas político electoral y transparencia demostrarán la capacidad, calidad y alcance de diseño institucional que tienen los legisladores actuales, así como la fuerza que tiene la sociedad civil para marcar el rumbo democrático y más eficiente de sus representantes.





**Ser buen  
ciudadano  
a mí me late**



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

[www.ieeg.org.mx](http://www.ieeg.org.mx)



# En Diálogo

con los partidos políticos

Las colaboraciones de los partidos políticos en esta sección forman parte del trabajo de la Comisión para la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas de capacitación ciudadana orientados a la preservación y fortalecimiento del régimen de partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, cuyo objetivo es fortalecer la presencia de los partidos políticos a través de acciones que difundan su ideología, normas, principios y actividades, así como la difusión de la cultura política democrática, con el fin de promover la participación ciudadana en el estado de Guanajuato.



## REFORMA POLÍTICO—ELECTORAL



El sistema político no se puede mantener estático ante los continuos cambios que está viviendo nuestra nación. Las instituciones, grupos y procedimientos políticos que la conforman actúan con base en el contexto histórico y cultural que antecede a la sociedad mexicana. Hoy, dicha sociedad es más consciente de su entorno, por lo que exige mejores resultados a la clase política en tanto que se asegure un régimen más democrático, que garantice el cumplimiento del Estado de Derecho, y que permita a todos tener acceso al poder.

El actual sistema político en México vive una profunda crisis de legitimidad; según la encuesta nacional sobre cultura política y prácticas ciudadanas realizada en 2012, la mayoría de los ciudadanos considera a la democracia como la forma de gobierno más adecuada para el país. Sin embargo, pareciera que el sistema político ayuda poco para poder alcanzar a realizar dicho anhelo, pues un gran número de mexicanos cree que las instituciones políticas y sus procedimientos están llenos de corrupción, dando por resultado la poca credibilidad que hay hacia estas.

El sistema político necesita adecuarse, ya que es ahí donde se perciben los problemas de desajuste institucional, y es también ahí donde los desajustes tienden a desbordarse, causando serios problemas en el resto del sistema social y económico; como se ha podido observar con toda claridad en los últimos meses.

Es la hora de dejar atrás a aquel sistema político producto de una revolución mexicana que terminó su ciclo, y que dio como resultado a un México con una oposición ignorada, con un partido hegemónico y un presidencialismo imperante; factores que poco a poco fueron mostrando su debilidad ante una sociedad que estaba deseosa de participar frente a un rumbo catastrófico de la economía y ante las crecientes olas de crisis políticas que afrontaba nuestro país.

Es por ello que los tiempos nuevos se deben de regir con reglas nuevas. Hoy se exige más partici-

pación ciudadana, hay mayor competencia política electoral y existe más presencia de pluralismo. Las alternancias que se han vivido en nuestro país no son el único garante para tener un sistema político más efectivo, ya que el cambio radica no solo en la persona gobernando, sino en los medios y en las formas de gobernar.

Ante ello, en Acción Nacional estamos conscientes que renovar nuestro sistema político no es asunto de meses, ya que desde la oposición, así como desde el gobierno, hemos asumido la bandera de tener una nación con reglas nuevas, que permitan dar credibilidad a las instituciones que ejercen el poder y, sobre todo, que garantice la legitimidad ciudadana hacia los gobernantes.

La transparencia pública, la nueva rendición de cuentas, la ciudadanización de los institutos electorales, la eliminación del fuero constitucional y la iniciativa preferente, son algunos de los cambios que Acción Nacional ha impulsado para oxigenar un nuevo sistema político, pero también estábamos seguros de que aún faltaba más.

Desde el gobierno del Presidente Felipe Calderón, Acción Nacional fue el primer partido político que se atrevió a apoyar una reforma política profunda, que diera respuesta a las inquietudes sociales tales como la reducción del Congreso mexicano y la segunda vuelta en la elección presidencial. Sin embargo, aunque dicha reforma no fue aprobada en su totalidad, nuestro instituto político no quitó el dedo sobre el renglón, ya que en compañía de otros



partidos políticos impulsó lo que por décadas había sido una demanda de la sociedad mexicana: la reforma política-electoral.

Dicha reforma integrada por 56 iniciativas tiene el objetivo de fortalecer el sistema democrático bajo una visión en dos sentidos: la primera, contar con instituciones políticas fuertes adecuadas al contexto nacional y capaces de generar confianza a la ciudadanía; la segunda, tener reglas jurídicas claras para el acceso al poder público y permitir la apertura de mayores actores al gobierno.

Hoy, estos cambios en el sistema político no son logros de Acción Nacional, sino de todos los ciudadanos, pues se garantiza tener elecciones libres y justas, se facilita la construcción de mayorías congresionales y se fortalece al Congreso de la Unión. Así mismo, se responde a la creciente demanda de participación de los ciudadanos en las decisiones de los gobernantes, y a evitar el encono postelectoral que genera ingobernabilidad.

Son distintas las reformas que se proponen y todas poseen una relevancia significativa en la transformación de la vida nacional, no obstante, hay tres reformas que valen la pena mencionar y hacer énfasis pues habían sido objeto de debate durante mucho tiempo.

#### CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

En una encuesta hecha recientemente por Parametría, el 52% de los mexicanos respondieron que no confiaban en sus institutos electorales locales, pues consideran que dichos organismos están influenciados por sus gobernantes, alejando a los comicios electorales locales de sus principios de imparcialidad. Sin embargo, contrario a esto, el 60% cree que el Instituto Federal Electoral (IFE) organiza mejor las elecciones en comparación con el instituto electoral de su entidad.

Ante esta inconformidad generalizada de los ciudadanos, el IFE se transforma en el Instituto Nacional Electoral (INE), cuya creación conllevaría a economizar en gran escala la administración de las elecciones, pues desaparecerían las autoridades electorales locales; también -y quizá más importante- la autoridad nacional electoral brindaría a los partidos y candidatos garantías de imparcialidad y objetividad en su desempeño que los organismos electorales locales no otorgan en la actualidad.

#### CANDIDATURAS CIUDADANAS

El candidato independiente es una respuesta a la partidocracia mexicana, al sistema que ha privilegiado el monopolio de la representación política a través de los partidos. La poca confianza hacia las instituciones políticas, como los partidos políticos, ha dado pauta para que las candidaturas independientes emerjan como otra opción ante el pluralismo existente dentro del electorado mexicano.

Las candidaturas independientes poseen una agenda de alianzas más pragmática, es decir, tiene más posibilidad de incorporar a gente de muy diversos orígenes. Tiene un mayor agrado de la población pues su base social está más cerca de la población. Pasan de ser un opositor testimonial a un opositor capaz de generar una alternancia. Y, desde luego, depende regularmente de recursos propios. Es la puerta hacia una participación ciudadana real dentro de las esferas de poder de México.

#### REELECCIÓN

La reelección aprobada dentro de la Reforma política tiene dos vertientes: la reelección legislativa, la cual garantiza que los Senadores puedan reelegirse hasta dos periodos y los diputados hasta por cuatro periodos. Dicha reelección permite que los legisladores se especialicen en los temas de las comisiones a las que pertenecen, y sirve como un medio de control ciudadano, ya que el castigo hacia estos es la no reelección al haber disgusto en su trabajo por parte de sus representados. Así mismo, dicha reforma contempla la reelección consecutiva de ediles municipales, la cual funciona para que el ciudadano decida sobre la continuidad del municipio en turno a manera de premio o castigo, y contribuye al fortalecimiento de la gobernabilidad así como de la gobernanza, pues se amplía el periodo para desarrollar proyectos y acciones a largo plazo que permitan mayor rendición de cuentas y acercamiento con la sociedad.

Miguel Ángel Alfaro Manrique

Coordinador estatal de acción de gobierno  
del CDE del PAN en Guanajuato





## REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL EN MÉXICO, CONTENIDO Y ALCANCES

La reforma político-electoral en México significó que en diciembre del año inmediato anterior se aprobaran diversas reformas a la Constitución General de la República y de manera particular a los artículos 26, 41 y 102.

Los cambios, estructurales en sí mismos comprenden:

- a) La creación del Instituto Nacional Electoral que vendrá a sustituir al actual Instituto Federal Electoral. Quedando establecido que el Consejo General será el órgano superior de dirección del nuevo Instituto; además, que será integrado por un presidente y diez consejeros electorales cuyo mandato será de nueve años, sin posibilidades de reelección. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

Con la desaparición del Instituto Federal Electoral y consecuente creación del Instituto Nacional Electoral, por sus siglas INE; los institutos electorales de los estados no desaparecen, teniéndoseles en lo sucesivo como organismos públicos autónomos locales. El Instituto Nacional Electoral será quien designe a los consejeros electorales de los estados.

El Instituto Nacional Electoral, INE, será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento. Su estructura estará integrada por órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Con la reforma en cuestión también se encuentra previsto que el nuevo organismo electoral pueda imponer entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o bien, cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión. Queda igualmente establecido un sistema de nulidades de las elecciones federales y locales, por violaciones graves, dolosas y determinantes, cuando se excedan los gastos de campañas en un 5% del total que en su caso se autorice: se adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley o se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita. Debiéndose acreditar tales violaciones de manera objetiva. Las violaciones serán determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y segundo lugar sea menor al 5%.

Es evidente que con la reforma político-electoral en cuestión, se pretende garantizar las condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos electorales locales, buscando así mismo que sean homogéneos en todo el país y justo por ello es que se fija la nueva fecha de elección para el día primero de junio del año que corresponda.

Por otro lado y de acuerdo a la reforma en cuestión, la organización de las elecciones es una función estatal verificada a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos autónomos locales. El INE, mediante el respectivo convenio podrá asumir la organización de los procesos electorales locales, con sujeción a las disposiciones de la legislación aplicable.

El resto de las modificaciones a la Carta Magna básicamente se traducen en que:

Los senadores podrán ser reelectos una vez, es decir, hasta por un periodo adicional. Mientras que los Diputados Federales hasta por tres ocasiones o periodos consecutivos (que sumarían en total doce años) por el partido político que los haya postulado, a menos que hayan perdido o renunciado a su militancia a la mitad de su cargo. Esta reforma tendrá vigencia hasta el año 2018.

- b) Las constituciones locales establecerán: la reelección consecutiva de los diputados locales, ceñida al modelo federal; así como también la elección inmediata para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos.
- c) La reelección no aplicará para los diputados locales y federales, senadores y alcaldes que actualmente están en el cargo.
- d) En cuanto a la paridad de género, tratándose de candidaturas, la reforma constitucional garantiza por vez primera en la historia política de nuestro país, dicha paridad de candidaturas entre mujeres y hombres, esto es, cincuenta y cincuenta.
- e) Respecto a las candidaturas independientes, se aprobó que quien participe por esa vía tenga acceso a prerrogativas en campaña y acceso a los tiempos en radio y televisión durante los procesos electorales. Implicando que los candidatos independientes tendrán derecho al financiamiento público.
- f) La toma de protesta del Presidente de la República será el día primero de octubre del año de que se trate, en vez del primero de diciembre. Aclarando que el próximo titular del Poder Ejecutivo asumirá el cargo el día primero de diciembre del año 2018, terminando su gestión el 30 de septiembre del 2024 de modo que quien lo suceda en el puesto, principie su gestión a partir del día primero de octubre del año 2024.

- g) Se aumenta el umbral para que los partidos políticos mantengan su registro, del dos al tres por ciento del porcentaje de votación en la última elección federal de que se trate.
- h) Se creó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que será un órgano autónomo con la particular encomienda de medir la pobreza y evaluar los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social. Integrado por un presidente y seis consejeros nombrados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.
- i) Se convierte la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, encabezado por un Fiscal General que durará en su encargo nueve años, designado y removido por la Cámara de Senadores.
- j) Gobierno de coalición. Implica que el Ejecutivo federal podrá junto con los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, establecer un programa de gobierno y una agenda legislativa común.

Como podemos observar, se trata sin duda de una trascendente reforma político electoral de gran calado que tiene como propósito fortalecer la democracia y el régimen de los partidos políticos.

Establecer reglas más claras en la contienda electoral y desde luego mejorar los controles en las áreas de fiscalización para hacer más equitativos los procesos electivos a los que se sujetan los partidos políticos nacionales.

Lic. Rubén Guerrero Merino  
Representante del Partido Revolucionario Institucional



## LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL, UN ACERCAMIENTO CRÍTICO

El Pacto por México fue el último intento de concertación política que seguramente marca un hito en la vida política de la República.

El Pacto por México fue diseñado para que en un clima de diálogo profundo se tomaran acuerdos que incidieran en la agenda parlamentaria común de las tres principales fuerzas político electorales que confluyen en el Congreso de la Unión. El pacto fue posible como una instancia donde el PRI, el PAN y el PRD, en un clima de civilidad, y que dentro de este clima de reconocimiento de los legítimos postulados de cada uno de ellos, se construya una agenda incluyente, es el reconocimiento de que cada una de las fuerzas, por sí solas, no tienen capacidad de lograr la mayoría para los cambios que se proponen, y que es necesario que cada uno de los firmantes escuche las posturas de los otros, analicen las expresiones de los expertos, y propongan las iniciativas conducentes para lograr las reformas de fondo que el país reclama.

La reforma político-electoral transitó desde el Órgano Rector del Pacto Por México a las Cámaras de Diputados y de Senadores y por los Congresos de los Estados, hasta que el día primero de febrero de este año, el Presidente Enrique Peña Nieto promulga el decreto que la hace posible, faltan que se presenten en el Congreso de la Unión las iniciativas de leyes secundarias para que se cristalicen las reformas propuestas.

Eloi Vázquez López, representante del PRD ante el Órgano Rector del Pacto Por México, plantea que en cuanto a la reforma político electoral, el sujeto de derechos sustantivos es la ciudadana o el ciudadano, y los partidos políticos son sujetos de derechos adjetivos, defendibles, no solo porque son los partidos entidades al servicio del ciudadano. De ahí deviene el derecho a la gobernabilidad democrática, esto es, que las instituciones emanadas del voto expresen el equilibrio y la pluralidad definidos por las urnas, donde la modalidad más precisa es un gobierno plural que garantice democracia participativa, seguridad, equidad, transparencia y sus demás derechos humanos.

Uno de los puntos nodales de la reforma político-electoral fue la desaparición de los entes electora-

les iniciando por el IFE y pasando por los institutos electorales de los estados, uno de los debates más ríspidos que se dieron para fundamentar la creación de nuevas entidades que manejarán los procesos electorales de la República, es el que plantea que los organismos electorales en toda la historia de la República siempre han respondido a los intereses del gobierno en turno, si bien esto es cierto en lo aplicable a los antiguos regímenes de un partido de estado, ya en la actualidad no es aplicable, ya que el IFE desde su fundación había adquirido un alto grado de confianza ante los electores, otro argumento que se manejó fue el alto costo que representa para la nación el sostener dos entidades paralelas: las estatales y la federal.

Otro debate no concluido es que la desaparición de los entes electorales estatales representa que se vulnera el pacto federal. Este debate tiene varias aristas, ya que algunos tratadistas afirman que al ser necesaria la aprobación de las reformas por parte de la mayoría de las legislaturas estatales, el federalismo no se vulnera, sino que al contrario se robustece, y que la reforma político electoral será en cualquier caso una manifestación muy alta del respeto a la letra y a la forma del pacto federal.

En cualquier caso el debate sigue abierto y será hasta la aprobación de las leyes secundarias cuando esta discusión se defina. Se dice, y no sin justa razón, en muchos casos que los institutos electorales estatales responden a las exigencias del gobernante estatal quien impone a su libre albedrío las directrices de cada ente electoral estatal.

En el caso concreto del estado de Guanajuato, esta situación afortunadamente no se presenta, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) desde su fundación, hace ya casi dos décadas, ha ganado un merecido reconocimiento tanto de los partidos políticos en lo particular, como de la sociedad en lo general, los procesos, tanto de gobernador del estado, presidentes municipales, diputados locales y plebisci-

to que ha organizado, han sido transparentes, sus resultados no han sido cuestionados, y los reclamos que han llegado a dirimirse en los tribunales han obedecido a otras cuestiones y no a la intervención del Ejecutivo en turno en los procesos electorales. Debemos estar muy atentos para que en las normas que se adopten para los entes electorales en las disposiciones futuras se preserven y se acrecienten las virtudes que adornaban al IEEG.

Otros de los temas que se contempla en la reforma aprobada es la organización misma de las elecciones federales. Destacan el mejorar la fiscalización de los gastos de campaña, imponer mayores sanciones para la compra y coacción del voto, el gasto de campaña excesivo o la posibilidad de anular una elección. Otra vertiente recupera la agenda pendiente en cuanto a reforma política: reelección legislativa y de alcaldes, segunda vuelta en elecciones presidencial y de gobernadores, así como los llamados gobiernos de coalición. Destaca por su importancia la reforma a la Ley de los partidos políticos, la que les impone a estos una mayor transparencia sobre el manejo de sus recursos y sobre sus mecanismos de elección de candidatos.

Uno de los temas que está pendiente y que deberá ser tratado en la legislación secundaria es el referente a la revocación de mandato y a la consulta popular, entendiéndose la primera como la posibilidad que tiene el ciudadano de contar con una herramienta que le permita medir el grado de cumplimiento de los ofrecimientos de campaña. Hay un tema que desde la izquierda hemos propuesto: la homologación de las fechas de las elecciones locales y federales en un solo día nacional de elecciones, esto, con el objeto de que se evite el desgaste que para el ciudadano y para los partidos políticos representan los procesos electivos cada año, también está pendiente el tema de los consejeros integrantes de los consejos locales, asimismo queda pendiente para ser tratado en las leyes secundarias el estatuto político del Distrito Federal, el que según la exigencia del PRD tiene que pasar a ser un estado de la federación con plenos derechos.

Es largo el catálogo de pendientes a resolver en la reforma político electoral, los temas son de diferentes especies y exigirán que en el periodo ordinario de sesiones los señores diputados se apliquen a dar respuesta a todas los temas pendientes, es de la mayor importancia que queden resueltos antes de que se dé inicio a las elecciones locales del 2015 que por imperativo del calendario electoral serán iniciadas con términos más reducidos.

Con la investidura que ostento, debo de aprovechar este espacio para manifestar lo siguiente:

Desde el PRD reconocemos y manifestamos que el IEEG es una entidad que merece nuestro reconocimiento, que el Instituto desde su fundación ha transitado con los principios rectores de legalidad, transparencia, certidumbre en los resultados, y los demás que se le impusieron desde sus orígenes. Reconocemos que

desde el primer presidente de su Consejo General, Hugo Villalobos González, pasando por Miguel Ángel Córdoba Villalobos, Roberto Hernández López, Santiago Hernández Ornelas y J. Jesús Badillo Lara, cada uno con su personal estilo que le imprime su paso por la presidencia del Consejo General, han impuesto al IEEG una mística de trabajo y de mejora constante en los métodos y en los programas que se plantean. Reconocemos en cada uno de ellos que antepusieron sobre sus personales intereses el hacer que el IEEG fuera una institución modelo y de avanzada.

Sabemos y así lo manifestamos que el tránsito del IEEG, desde sus antecedentes remotos, bajo la presidencia colegiada del titular del Poder Ejecutivo Carlos Medina Plascencia y del Legislativo Carlos Chaurand Arzate, quienes impulsaron el funcionamiento de la Comisión para la Reforma Electoral para el Estado de Guanajuato (CORPEG), donde instruyeron al Maestro José Ramos Salinas para que con un consejo integrado por los poderes Ejecutivo y Legislativo del estado, por los partidos políticos y por personajes del entramado social del estado, analizaran, estudiaran, redactaran y propusieran un ordenamiento electoral de avanzada para el estado de Guanajuato.

Los trabajos que la presidencia colegiada de la CORPEG ordenó a la comisión ejecutiva de la misma se cumplieron a cabalidad, se escucharon las voces de los expertos, se dieron debates, se crearon las condiciones para presentar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo un proyecto de ordenamiento electoral para el estado de Guanajuato, ordenamiento que incluía las experiencias y las inquietudes de los actores políticos de la época, y ese proyecto fue presentado a la legislatura del Estado, donde transitó por todo el proceso legislativo hasta que fue aprobado el Código de Instituciones Electorales para el Estado de Guanajuato, mismo que fue promulgado por el Gobernador Carlos Medina Plascencia y firmado, entre otros, por el Diputado Francisco Arroyo Vieyra.

El ordenamiento comicial para el estado de Guanajuato, para su tiempo fue de lo más avanzado, recogía, entre otras disposiciones, que en el Consejo General del Instituto estuvieran presentes los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, asimismo, que en ese Consejo se presentaran los partidos políticos con registro ya fuera estatal o federal, que en esa mesa se debatiera, se hicieran propuestas y lo más importante, que los acuerdos fueran tomados solo con la votación de los consejeros ciudadanos que en número de cinco serían los únicos que tendrían voto en las decisiones del órgano.

Desde el PRD en el estado de Guanajuato, debo de reconocer que tenemos una autoridad electoral eficiente y confiable.

Hugo Estefanía Monroy  
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Guanajuato





## LA CONTRARREFORMA POLÍTICO-ELECTORAL

Así como todas las demás contrarreformas que se han venido aprobando desde 1982 hasta la fecha, se trata de decisiones que desde nuestra óptica rompen con el pacto político-social que se estableció como resultado de la Revolución Mexicana de 1910.

Estas contrarreformas tocan artículos constitucionales, que son piedras angulares y demandas esenciales de la Revolución Mexicana como los que se refieren a la educación, a la propiedad de la tierra y a las relaciones laborales entre otros, cuya consolidación después de 1917, permitió la institucionalización de la vida política y social del país.

Este pacto político-social permitió hasta donde se pudo, pacificar el país y terminar hasta cierto punto con las discordias y el encono que se generaron en un proceso histórico de esta naturaleza.

Hoy el país sufre un retroceso de un siglo, debido a que las condiciones sociales y políticas actuales nos ponen en un escenario similar al que tenía México durante el porfiriato.

Han transcurrido setenta y cuatro años, desde el último gobierno nacionalista y revolucionario, con el General Lázaro Cárdenas del Río, y a partir de allí, los subsecuentes mandatarios, en combinación con los diferentes poderes fácticos, comenzaron con una serie de modificaciones constitucionales, que de manera gradual, nos han colocado en una situación de regresión histórica, política y social, bajo el desgastado argumento de que van a mejorar las condiciones sociales y económicas de los mexicanos, pero han pasado casi treinta y dos años, de que comenzaron dichas contrarreformas, ya casi los que duró el porfiriato y esas promesas no se consolidan más que para un reducido grupo.

¿Cuántas generaciones tendrán que pasar para ver cumplidas tan anheladas promesas?

El último eslabón de dicha cadena de contrarreformas, ha sido la reforma político-electoral, que tal pareciera, quisiera desaparecer toda oposición real y soñara un modelo similar al de nuestros vecinos del norte con dos partidos dominantes cuya única diferencia está solo en el nombre por un lado y por otro le da ventaja a quienes hoy dominan las legislaturas y los ayuntamientos, para que su dominio se postergue de manera interminable.

“...En la contrarreforma político-electoral se establece la reelección para diputados y senadores hasta por doce años, (hasta cuatro periodos para diputados a partir de 2015 y hasta dos para senadores a partir de 2018. Asimismo, las legislaturas estatales quedan obligadas a legislar para introducir esta figura en

sus respectivas leyes locales, respecto a diputados locales y presidentes municipales.

Sube el porcentaje mínimo para conservar el registro de partido político a 3 %.

El instituto Federal Electoral (IFE), pasará a ser el Instituto Nacional Electoral (INE). El número de consejeros subirá de nueve a once. Se mantendrá el método de selección actual, lo que significa que seguirá eligiéndolos la Cámara de Diputados por mayoría calificada, esto es dos tercios del pleno. El Instituto Nacional Electoral (INE), no organizará todas las elecciones, si no que se encargará principalmente de las federales y se coordinará con los órganos estatales electorales para las locales. Podrá organizar contiendas en los estados a petición de una entidad o atraerlas cuando considere que puede haber inequidad.

Los órganos electorales estatales adquirirán más libertad y su número de consejeros se homologará a siete en todos los casos. Los consejeros serán nombrados por el INE.

Se establece la anulación de una elección cuando haya rebase de tope de gastos de campaña o compra de propaganda en medios, siempre y cuando se determine que la falta fue “sistemática” y “determinante” para el resultado, esto es, que entre el primero y el segundo lugar haya una diferencia menor al 5% de los votos.

Se adelanta la toma de posesión del Presidente (de la República) del 1 de diciembre al 1 de octubre, a partir del mandatario que resulte electo en 2018.

Las candidaturas a la Cámara de Diputados y al Senado deberán de ser 50% para hombres y mujeres por igual.

La Procuraduría General de la República (PGR), se convertirá en Fiscalía General a partir de 2018 y tendrá dos fiscalías especializadas: una de delitos electorales y otra en combate a la corrupción... (Profr. José Roa Rosas, Yuritzi Paola Ortiz Chavira y Braulio Báez Vázquez)

#### CONSEJEROS PRESIDENTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE)

- |                                   |                        |
|-----------------------------------|------------------------|
| 1.-José Woldenberg Karakowsky     | (1997-2003)            |
| 2.-Luis Carlos Ugalde             | (2003-2007)            |
| 3.-Andrés Albo Márquez (interino) | (2007-2008)            |
| 4.-Leonardo Valdés Zurita         | (2008-octubre de 2013) |

#### Residencia Rotativa:

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| 5.-Benito Nacif Hernández       | (Del 1 de noviembre al 3 de diciembre de 2013)      |
| 6.-María Marván Laborde         | (Del 4 de diciembre del 2013 al 7 de enero de 2014) |
| 7.-Lorenzo Córdava Vianello     | (Del 8 de enero al 4 de febrero de 2014)            |
| 8.-Marco Antonio Baños Martínez | (Del 5 de febrero al 4 de marzo de 2014)            |

Moisés Villegas Hernández

Representante del Partido del Trabajo

# LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL



## Generalidades y puntos a destacar

El 31 de enero del presente año fue promulgada por el Presidente de la República la llamada reforma política-electoral, un decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como parte de una serie de reformas estructurales de gran calado que tienen su origen en el Pacto por México.

La reforma prevé importantes cambios principalmente en las instituciones electorales a nivel nacional, empezando por la sustitución del Instituto Federal Electoral por el Instituto Nacional Electoral, pasando por una redistribución de atribuciones entre la federación y los estados, concluyendo en la eliminación de la prohibición para los legisladores federales y estatales de reelegirse en forma inmediata.

Por otro lado también tiene un impacto en importantes instituciones políticas como la Procuraduría General de la República, que se transforma en una Fiscalía General de la República como organismo autónomo con personalidad y patrimonio propios, y su titular, en vez de ser nombrado por el titular del Ejecutivo federal, como se venía dando hasta ahora, será designado por el Senado de la República, cambio trascendental para lograr la procuración de justicia en el nivel que requieren los mexicanos.

Atinadamente, la reforma político electoral tuvo una variación en relación con la forma en que había sido planteada originalmente y se conserva a los organismos públicos locales electorales, estableciendo la forma en que se integrará el órgano de dirección superior y la forma en que se elige a sus miembros.

En lo que corresponde a lo electoral la reforma constitucional tiene como fin continuar con el esfuerzo de transparentar las elecciones en México, cuyos resultados han sido puestos en tela de juicio tantas veces, que inicia desde finales del siglo pasado y que ha venido fortaleciéndose cada vez más.

De la reforma político electoral cabe destacar la intención de robustecer las instituciones políticas encargadas de las elecciones y de la procuración de justicia, así como el establecimiento de las bases para los escenarios políticos en donde los acuerdos y el diálogo sean una constante.

Para algunos esta reforma es idea de políticos poco serios y alejados de la realidad, que tiene como finalidad preservar en el poder a quienes actualmente lo ostentan. La realidad es que reformas con trascendencia tal son siempre motivo de celebración en tanto que implican consensos entre las diferentes fuerzas políticas del país y la ciudadanía, en que incluso algunos de los actores tienen que ceder y aceptar situaciones que son contrarias a sus intereses individuales por el bien de la colectividad.

Otro rasgo a destacar del contenido de la reforma constitucional comentada es que muestra una madurez del pueblo mexicano al romper uno de los grandes estigmas de nuestro México: la reelección.

Figura que en otros países es permitida y abona a la existencia de mejores políticos comprometidos con sus representados.

#### Los retos

La reforma constitucional recientemente publicada es apenas uno de los pasos y el inicio de una ardua labor. Su éxito depende de una serie de leyes *secundarias* que deben estar listas en este período legislativo y que a su vez tendrán que ser impactadas en la legislación estatal por parte de las asambleas de las entidades de la República Mexicana.

Una de las leyes ordinarias que debe ser creada es la que corresponde a la forma en que se rigen los partidos políticos y sus relaciones con otros partidos. La reforma establece un piso mínimo, algo escueto, que es la directriz que marcará el rumbo del ordenamiento legal que debe ser creado a más tardar en mayo del año corriente. Esta ley será un verdadero reflejo de concertación entre los intereses de todos y cada uno de los partidos políticos e invariablemente debe mostrar nuestro compromiso con la democracia y la libre determinación, pues cierto es que como dice la sabiduría popular *el buen juez por su casa empieza*.

Otras leyes de carácter urgente y que han creado grandes expectativas son las que se refieren a los procedimientos electorales y los medios de impugnación. En esa materia, tanto la legislación federal como la legislación estatal en ambos temas es avanzada y de primer nivel; existen adicionalmente criterios estudiados y normas rectoras de los derechos humanos que marcan la pauta a seguir. Pareciere que ambos ordenamientos recogerán las tendencias actuales y establecerán de manera uniforme la forma en que se darán los procesos electorales y las impugnaciones relacionadas con los mismos.

Un tema que genera amplia expectativa es la conformación de los órganos de dirección superior tanto del Instituto Nacional Electro-

ral como de los organismos electorales locales. En algunos casos, como en el de Guanajuato, existe un estándar altísimo pues los actuales consejos generales están conformados por consejeros que han desempeñado su labor de forma impecable y será importante cuidar que quienes los sustituyan sean de calidades y cualidades idénticas o similares; en otros casos, los organismos electorales locales se verán fortalecidos con la presencia de nuevos consejeros elegidos en forma transparente y en atención a sus aptitudes, no a sus relaciones.

Lo siguiente es ser espectadores y generadores de tan trascendente transformación. Los partidos políticos, por conducto de los representantes populares que postulamos, actualmente en función, tenemos la importante tarea de velar que lo que hoy inicia como reforma político electoral alcance la meta planteada que es el fortalecimiento de las instituciones y la consolidación de nuestro sistema democrático.

El momento de pronunciarnos a favor o en contra, ya pasó, y es importante que todos y cada uno de los actores políticos nos abstengamos de fomentar cualquier sentimiento de desconfianza alrededor de este gran cambio en materia constitucional. Es momento de destacar los rasgos positivos y evitar generar suspicacia en contra de estos cambios.

Desde el Partido Verde Ecologista de México impulsamos la reforma político electoral pues los cambios son vitales para mover a México al lugar donde debe estar, *renovarse o morir* reza el lugar común, esta transformación ciertamente mantendrá a México como punta de lanza en la cultura democrática, como hasta ahora ha sido.

Lic. Vanessa Sánchez Cordero

Representante del Partido Verde Ecologista de México



## REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL



La materia político electoral ha sido objeto de cambios permanentes que el poder reformador ha realizado al texto constitucional de 1917, en total se han llevado a cabo alrededor de 45 reformas de naturaleza político electoral, de 1917 a 2006.

Desde Adolfo Ruiz Cortines hasta Vicente Fox Quezada, no ha faltado Presidente de la República que no haya dejado de enviar iniciativas al Congreso de la Unión, para que, en términos del artículo 135 constitucional, se adicione o reforme la carta de Querétaro en materia político electoral.

- 5 de febrero de 1917, se promulga la nueva Constitución, vigente hasta la actualidad, y se construye la ruta político electoral para competir por el poder.
  - 1946, Miguel Alemán Valdés es el primer Presidente de la República no militar.
  - 1952, gana la presidencia Adolfo Ruiz Cortines, quien en 1953 envía una iniciativa al Congreso de la Unión a fin de que sean reconocidos los derechos políticos de las mujeres como ciudadanas con derecho a votar y ser votadas.
  - 1963, Adolfo López Mateos presenta una iniciativa al Congreso de la Unión, en donde se propone que por cada 2.5% de la votación se obtendrían 5 diputados de la lista. Cada medio punto adicional al 2.5% daría un diputado más hasta el límite de 20.
  - 1969, Gustavo Díaz Ordaz promueve una iniciativa cuyo objetivo era la disminución de la edad para votar de 21 a 18 años.
  - 1972, Luis Echeverría Álvarez propone una iniciativa de reforma respecto al ejercicio de los derechos políticos pasivos, reduciendo las edades para el ejercicio de estos: la edad de elegibilidad para ser diputado bajaría 25 a 21 años y para ser senador disminuiría de 35 a 30.
  - 1977 a 1996, pasando por José López Portillo, 1986 Miguel de la Madrid, 1990 Carlos Salinas de Gortari, 1996 Ernesto Zedillo, proponen y le dan continuidad a lo largo de estos años a un sistema electoral integral con una reforma constitucional encaminada al multipartidismo.
  - 2000 con Vicente Fox Quezada como Presidente da inicio la alternancia con la salida del partido en el poder por 70 años continuos.
  - 2002 - 2005 Vicente Fox Quezada da comienzo a través de una reforma a las cuotas de género y voto de los mexicanos en el extranjero.
  - 2006 - 2012 Felipe Calderón Hinojosa fortalece los instrumentos para transparentar y rendir cuentas a toda la sociedad como una obligación de cualquier institución pública. Habremos de reconocer sus valores republicanos y democráticos para haber aceptado el mismo día de la jornada el triunfo de un partido antagónico.
  - 2012... Enrique Peña Nieto da vida nuevamente a la alternancia en la vida política de nuestro país, y aquí el punto a tratar la reforma política recién propuesta y recién aprobada por el Congreso de la Unión y más de 20 legislaturas locales y promulgada por el ejecutivo.
- Antes de analizar la reforma político electoral que es el tema central de este artículo habremos de puntualizar lo siguiente:
- Que la reforma político electoral es solo una más de un gran número que se han hecho en este primer año de gobierno.
  - No habremos de negar que este país adolecía de reformas de gran calado y que por lo tanto eran urgentes y necesarias para poder competir en este mundo global.
  - El antecedente para lograrlo es el llamado "Pacto por México" que únicamente se convierte en un pacto de tres partidos, habremos de puntualizar que aparte de ser el partido en el poder, son los partidos más viejos en el sistema político de nuestro país.
  - Nos encontramos en una incertidumbre jurídica, política y social para interpretar los alcances de tantas reformas en tan poco tiempo porque en la mayor parte de ellas (reforma educativa, reforma laboral, reforma

fiscal, reforma energética, reforma hacendaria, reforma en materia de comunicación, reforma en la transparencia de rendición de cuentas, y la reforma político-electoral, entre otras) desconocer las leyes secundarias es como no haber leído las letras chiquitas de cualquier contrato de carácter legal que hayamos firmado.

Al hablar de la reforma político-electoral, habremos de puntualizar que en este momento la creación de un nuevo instituto, INE en lugar del IFE, y que este absorba a los órganos locales electorales, nos permita reflexionar que en Guanajuato nuestro instituto electoral, llámese IEEG, contaba con el reconocimiento y respaldo, hasta donde tengo conocimiento, de todos los partidos políticos como un árbitro puntual, serio y reconocido en las contiendas electorales de nuestro Estado, como historiador permítaseme hacer la siguiente reflexión: que este suceso me obliga a analizar que de una manera u otra fracturamos el pacto federal, y que me remonta a lo que sucedía allá por 1836, donde el régimen centralista acaparaba toda la actividad política y económica del país.

Afortunadamente, dentro de los diez puntos más relevantes de la reforma político-electoral, existe la posibilidad de hacer un gobierno de coalición que haga innecesario para siempre hacer “pactos por México”, aplaudo también la conformación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, porque después de que se haya reformado el artículo 26 constitucional, se nombrará a este consejo a fin de que pueda medir la pobreza y aprobar y evaluar los programas de la materia; una pretensión sería que se imposibilite cualquier intento de políticas sociales clientelares.

La reelección consecutiva de legisladores (diputados y senadores), además de ayuntamientos, nos parece interesante, puesto que dan la oportunidad a que de un modo u otro se profesionalice la tarea legislativa, que mucho necesitamos urgentemente para no caer en improvisaciones, es puntual que dicha reelección, por los periodos que marque la propia ley, deberá hacerse a propuesta del mismo partido con el cual obtuvieron la representación.

Muy acertada es la propuesta de que la toma de protesta del Presidente de la República sea el 1 de octubre en lugar del 1 de diciembre.

La conformación del Instituto Nacional Electoral integrado por 11 consejeros, entre ellos su presidente, y que tengan una vigencia de 9 años, sería ideal siempre y cuando la conformación sea decisión de las instituciones obligadas en el tema.

El aumento en el umbral para mantener el registro de los partidos políticos es interesante, siempre y cuando la reforma electoral prevea mayor equidad en todos los aspectos: prerrogativas económicas, difusión y representación.

En tanto a los candidatos independientes, es necesario y quiero recordar que mi instituto político siempre ha pugnado por abrirse a la sociedad, prueba de ello es que muchos de nuestros candidatos son ciudadanos sin afiliación a ningún partido, tal es el caso de nuestro pasado candi-

dato que contendió a la presidencia de la República, el Mtro. Gabriel Cuadri de la Torre.

Parafraseando a mi dirigente nacional, Mtro. Luis Castro Obregón, “invitaríamos a que todos los partidos políticos de este país se suscribieran como partidos del siglo XXI a fin de construir una democracia institucional de todos y para todos”.

Para concluir, les comparto experiencias que tuve como observador electoral en la República de Costa Rica.

Primero, reconocer que Costa Rica es un Estado que ha invertido en el rubro educativo y de desarrollo sustentable, que le permite que sea declarado un Estado por la ONU, a través de la UNESCO, libre de analfabetismo, y que más de la mitad de la población hablan español e inglés; que el 25% de su territorio está protegido; que está entre los 40 primeros países como destino turístico; que ocupa el primer lugar del Happy Planet Index; que tienen una expectativa de vida de 79 años de promedio; que tienen un ingreso per cápita de US 8300; que su gasto en educación oscila en el 5%, y cuenta con un extenso sistema de carreteras; cuenta con una gran variedad de microclimas y tienen diseños de proyectos productivos, además de ecosistemas que albergan 12 zonas de vida. Su moneda es el Colón, con una cotización de 500 por dólar. Las mujeres, desde 1949, recibieron el derecho del voto, y que además es sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la conforman seis jueces internacionales, entre ellos, el juez mexicano Eduardo Ferrer Mac Gregor. Además de ser un pueblo culto, es un pueblo amigable y amable con el turismo.

Visitamos el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, y podríamos hacer un sin número de reflexiones de sus procedimientos electorales contrastados con los nuestros. Sus elecciones se llevan a cabo dentro de un ambiente de confianza, tanto de las instituciones, como de las personas, haciendo de esta una fiesta popular. Contendieron 13 partidos para la presidencia de la República y la conformación de su legislatura. Para la presidencia de la República, lo hacen a través de planillas en el cual proponen un presidente y dos vicepresidentes.

Son asombrosos los resultados de su elección, porque según las encuestas, el partido oficialista iba a ganar, y quien ganó fue el partido que ocupaba el cuarto lugar en dichas encuestas. En Costa Rica existe afortunadamente la segunda vuelta, y en estas elecciones se habrán de llevar a cabo el primer domingo de abril.

Mtro. Roberto Jiménez del Ángel

Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza

# En Diálogo

con los partidos políticos

## DIRECTORIO DE COMITÉS ESTATALES



Boulevard José María Morelos No. 2055, Colonia San Pablo  
C.P. 37207, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 5147000, 5147115, 292 1000 al 49



Paseo de la Presa No. 37  
C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato  
Teléfonos (473) 7326066, 7311396 y 7312729



Callejón de la Quinta No. 1, Barrio de Jalapita, Colonia Marfil  
C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato  
Teléfonos (473) 7332950, 7332941, 7332896 y 7333737



Avenida Paseo de Jerez No. 315 sur, Colonia Jardines de Jerez  
C.P. 37530, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 7714227 y 77113137



Calle Praga No. 505, Colonia Andrade  
C.P. 37370, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 7641160, 7641162 y 7641163



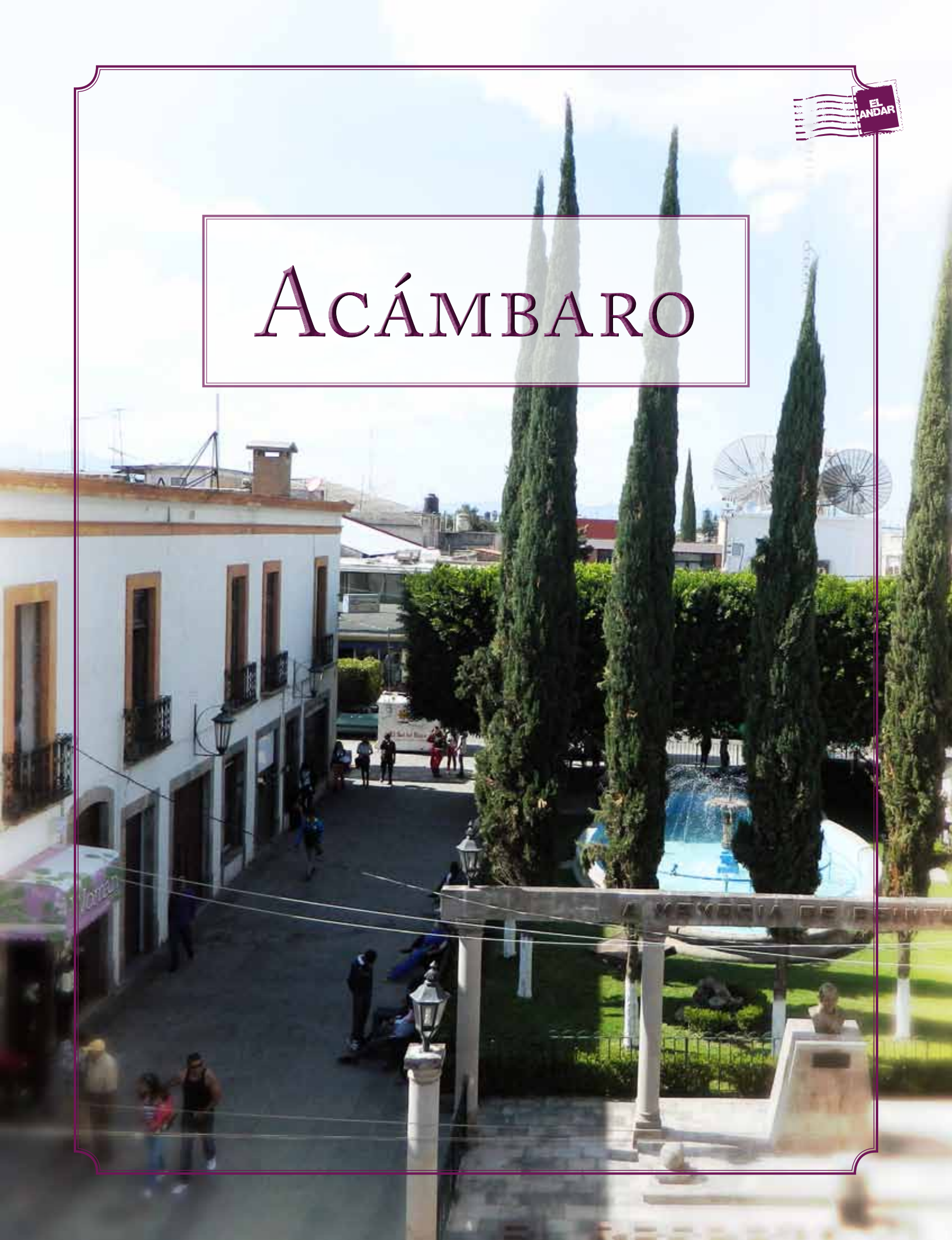
Boulevard Francisco Villa No. 4401, Colonia León I  
C.P. 37235, León, Guanajuato  
Teléfonos (477) 7072952 y 7708559



Plaza Marfil Local No. 20  
Blvd. Euquerio Guerrero y Nuevo Acceso a Guanajuato S/N,  
Col. Burócratas. Guanajuato, Guanajuato  
Teléfono (473) 7334730



# ACÁMBARO







Acámbaro es una localidad de origen indígena en donde pueden admirarse magníficas obras arquitectónicas, pertenecientes a la etapa de la Colonia. Los primeros pobladores de la región de Acámbaro pertenecieron a la cultura “Chupícuaro”, también conocidos como los habitantes del “cielo azul”. Acámbaro, en lengua purépecha es: “Akamba”, maguey; y “ro”: lugar; que significa: “Lugar de magueyes”. En otomí es: Maguadán, que expresa lo mismo. El Acámbaro indígena se fundó como aldea por el año de 1275.





Al finalizar el siglo XIX, en el mes de noviembre de 1899, por decreto del XVIII Congreso del Estado de Guanajuato y siendo gobernador el Lic. Joaquín Obregón González, la Villa de Acámbaro adquirió el grado oficial de “ciudad”, por lo que recuperó oficialmente el nombre indígena de: Acámbaro.

Entre la primera y la segunda década de este nuevo siglo, Acámbaro ingresa al mundo globalizado con la instalación de empresas trasnacionales, haciendo uso de las nuevas tecnologías de información; convirtiéndose en parte integral de la aldea global del mundo contemporáneo. Para el siglo XXI, su principal reto es convertirse permanentemente en “Pueblo Mágico”, así como proteger y difundir el patrimonio artístico y cultural que lo caracteriza, aprovechar eficazmente sus recursos y zonas naturales como agua y bosques. En materia de educación, espera disponer de más instituciones públicas de calidad, especialmente en el nivel superior. Su futuro es, sin duda, promisorio.

En el marco económico del municipio sobresale el potencial de desarrollo basado en el sector agropecuario, disponiendo de tierras de gran calidad y agua para riego. Maíz, sorgo y trigo son los principales productos agrícolas. Otros sectores son el ganadero, la in-

dustria manufacturera y la explotación forestal en madera de pino y encino; la minería con bancos de balastre, tepetate y tezontle; pesca, turismo, comercio, servicios financieros y administración pública. A la tradicional elaboración de pan se agregan como complemento frutas secas. Entre su variedad destacan las famosas “acambaritas”, el pan tallado, especial y ranchero.

La gastronomía es única tanto de la región como de sus mercados y centros de abasto popular, lo mismo que las hierbas medicinales. Su cocina es un importante factor económico para cientos de familias, ya que permite obtener ingresos adicionales. Lo mismo ocurre con la cerámica de alta temperatura y sus dulces regionales como las cocadas, los ates, la cajeta, el jamoncillo y las conocidas bolitas de leche. Todo es de fabricación casera.

En cuanto al marco o perfil histórico-cultural, el municipio de Acámbaro dispone de un amplio y variado calendario de fiestas populares y religiosas: el 4 de julio es la festividad en honor a la Virgen del Refugio, patrona espiritual de la ciudad desde mediados del siglo XIX y el 4 de octubre en honor a San Francisco de Asís, santo patrono desde el siglo XVI. Sus tradiciones, costumbres y patrimonio cultural son de gran valor social e histórico.



Para quien gusta de visitar la ciudad de Acámbaro, este hermoso sitio ofrece lugares dignos de admirar con la ventaja de la tranquilidad que se brinda a todos los visitantes, así como gran hospitalidad por parte de sus habitantes. Entre estos lugares de interés se encuentran:

#### Santuario de la Virgen de Guadalupe

Se encuentra ubicado en el Jardín Principal Hidalgo y en su interior se pueden observar cuatro obras del pintor Pedro Cruz, en las que se detalla el arribo de la orden franciscana a tierras del Continente Americano

#### Reloj de piedra de sol

Construido en el siglo XVI, está labrado en una piedra inclinada de forma cóncava semicircular; tiene grabados y muestra dos caras correspondientes a las temporadas de solsticios con los radios y la numeración para el horario.

#### Fuente taurina

También conocida como Pila de Águila, fue construida para conmemorar la primera corrida de toros en la Nueva España en el siglo XVI, por lo que representa diversas escenas de la tauromaquia.

#### Templo de San Francisco o Virgen del Refugio

Templo que data del siglo XVII, su fachada es de estilo neoclásico, elegante y sobrio. El convento fue edificado en el siglo XVIII y tiene

un bello patio con 16 pilares, además de su monumental fuente.

#### Templo Expiatorio

Mandado erigir a mediados del siglo XIX, como muestra de la fe de la población acambarenses. Su construcción concluyó en 1973. Su fachada es de estilo neoclásico y se localiza a un costado del Templo de San Francisco.

#### Monumento a Don Miguel Hidalgo

Se localiza en la Plaza de Armas de la cabecera municipal y tiene una altura de casi dos metros. El personaje empuña los restos de una cadena que simboliza la libertad del pueblo oprimido, fue ahí precisamente donde se le reconoce como Generalísimo de las Américas, el 22 de octubre de 1810.

#### Pila de la Cruz

Comúnmente conocida como “pila del hinchamiento”, ya que era el sitio en el que las personas que salían de viaje se arrodillaban a rezar para pedir que su viaje fuera realizado con bien.

#### Acueducto

Mandado construir por el fraile franciscano Antonio de Bemul en 1527. Fue una de las primeras obras hidráulicas realizadas en México durante la Conquista, cuenta con arcos de forma ojival de medio punto, uno de ellos se encuentra adornado con una escultura del señor San José.





### Templo de San Antonio

Iglesia construida en el siglo XVIII, cuenta con una sola nave con coro alto y una torre, trabajada en piedra y de estilo toscano.

### Ermitas

Se erigieron con la finalidad de rezar durante el viacrucis de Semana Santa durante el siglo XVIII, aún se pueden admirar 3 de las 14 que existieron en aquella época en la avenida Hidalgo.

### Puente de Piedra

Monumental obra de nueve arcos construida sobre el Río Lerma en el año de 1751 por acuerdo de cabildo de la Catedral de Morelia, según consta en acta del 11 de abril de 1750. Sus entradas están rematadas por cuatro magníficas esculturas religiosas de cantera gris, las cuales muestran las imágenes de la Virgen María con el niño Jesús y San José en la parte Norte. En la parte Sur se pueden apreciar las imágenes de San Francisco y la Virgen de Guadalupe. Es un definido y elegante estilo neoclásico.

### Museo Waldemar Julsrut

El museo cuenta con una colección única en su tipo en todo el mundo, por el contenido de las piezas que exhibe. Se pueden encontrar las representaciones de los seres más extraños, increíbles o terribles que han estado unidos a la historia del hombre desde sus inicios sobre la faz de la tierra.

### Museo del ferrocarril

Este museo es atendido por la Asociación "Amigos del Ferrocarril", A.C. En este sitio se exponen infinidad de imágenes y piezas de la empresa ferroviaria, en especial las fotografías relacionadas con las máquinas 295 y 296, que fueron construidas en los talleres de esta ciudad, bajo la dirección del señor José Cardoso Téllez.

### La presa Solís

En el histórico Acámbaro se construye la presa Solís, precisamente en el corazón del asentamiento indígena prehispánico Chupícuaro. Fue inaugurada en mayo de 1949 por el entonces Presidente de la República Lic. Miguel Alemán Valdés. Cabe destacar que esta presa tiene una capacidad de 1,250,000 metros cúbicos, siendo la presa de mayor capacidad en el estado de Guanajuato.

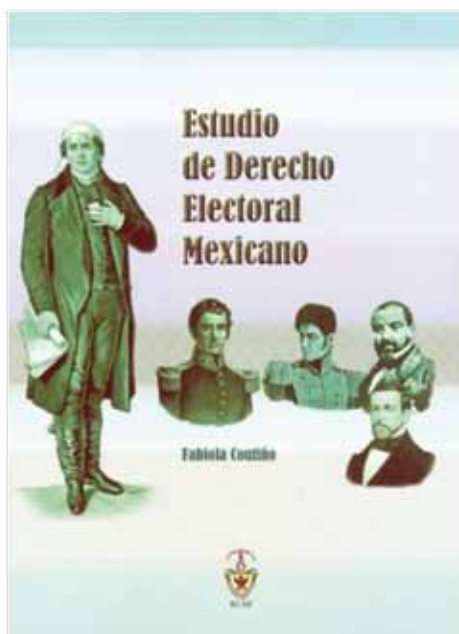
Acámbaro es un sitio ideal para el descanso, alberga promisorias perspectivas de modernización y desarrollo social. En la vida cotidiana de sus pobladores mantiene vivo el valor humano de toda comunidad sana de la provincia mexicana: La amable hospitalidad.

Es así, que Acámbaro en el México del siglo XXI, es un municipio pacífico y progresista, que invita ser conocido como: *"La puerta de la historia en el Bajío. Frontera de culturas"*.





# Sugerencias editoriales



## Estudio de derecho electoral mexicano

**Autor:** Patricia Fabiola Coutiño Osorio

**Editorial:** Rasche, 2011, 271 p.

**I. S. B. N.** 9786070040429

En los últimos meses el gobierno federal ha aprobado e implementado una serie de reformas; ya en lo educativo, en lo laboral, en lo fiscal, en lo energético, y en lo político-electoral. Estas propuestas renovadoras sugieren un avance y un crecimiento para México; sin embargo, han provocado que los especialistas afilen sus mejores críticas y enlisten series de argumentos a favor o en contra.

La mayoría de las opiniones enriquecen la discusión y aclaran las aristas de los renuevos propuestos desde el poder. De una u otra manera, estas modificaciones transformarán la visión y las prácticas del mundo mexicano. Así, la reforma político-electoral reestructurará el ejercicio de la democracia y cambiará el rumbo de la política en nuestro país, pero hablar de un aspecto tan reciente no resulta fácil.

La inmediatez imposibilita a la historia a analizar profundamente los procesos ocurridos, pues la información está acotada. A pesar de este bemo, resulta importante revisar lo que ya se ha estudiado, lo que ya se ha escrito, con el afán de contextualizar y de contrastar, y así entender los tiempos que vivimos.

Para poder comprender la reciente reforma político-electoral vale la pena conocer las pretéritas reformas en esa materia, para tener una visión más amplia de los trabajos legislativos y así verificar su evolución, retraso o deformación, y explicar las causas de su origen.

Este ejercicio contextual y comparativo se puede vislumbrar en la obra de la doctora Patricia Fabiola Coutiño Osorio, donde además de abordar los aspectos del derecho electoral mexicano, desde lo teórico y lo histórico, expone de manera general las reformas clave en materia electoral desde el siglo XIX hasta la del 2007-2008. Esta obra nos da luz para encontrar y entender las diferencias, y ayuda a explicar las razones de los actuales trabajos renovadores.



La revista Paideia del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se realiza en estrecha colaboración con los ciudadanos y los partidos políticos del estado.

¿Quieres recibir  
cada edición  
de la revista  
Paideia?

**Suscríbete  
gratis**

y recibe cada ejemplar en la comodidad de tu hogar.

- 1.- Ingresa a [www.revistapaideia.com.mx](http://www.revistapaideia.com.mx)
- 2.- Da clic en el botón "suscripción"
- 3.- Ingresa tus datos y ¡listo!

**¡Suscríbete  
ya!**





**Ser buen  
ciudadano  
a mí me late**



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

[www.ieeg.org.mx](http://www.ieeg.org.mx)

